



ORGANO OFICIAL

OCTUBRE Y NOVIEMBRE

BOGOTA

EPOCA XXVII



*Siempre
vigilante*



de

*la tranquilidad
pública...*

SEA EL GUARDIAN DE SU
PROPIO BIENESTAR ACU-
MULANDO SUS RESERVAS
EN LA

CAJA COLOMBIANA DE AHORROS

Revista de la Policía

EPOCA XXVII

Bogotá, octubre y noviembre de 1940

NUMEROS 165 y 166

NOTA EDITORIAL

PATRIA

Los valles floridos y fragantes, las montañas, los ríos, los mares, los paisajes que recrean la vista y confortan el espíritu transmitiéndole mucho de la venturosa paz característica de la naturaleza, no son sin embargo la patria, sino apenas su sagrado suelo.

La topografía es similar en toda la redondez de la tierra. La diferencia de un monte a otro, de una a otra pradera, consiste solamente en el tamaño, en el matiz, en la orientación, pero no en cosa alguna fundamental.

Patria amable y grata es principalmente aquello que vigoriza el instinto de vivir, que refresca el entendimiento y lo incita a reflexionar sin temores acerca de la manera mejor de existir bajo el amparo de la libertad fundada en claros deberes y en derechos inalienables que las instituciones políticas y administrativas defienden y reparten por igual entre el conglomerado social.

*En los países en los cuales se siente seguridad y ayuda en la vida regularizada en su desarrollo, respeto por el hombre, la familia, los bienes, de tal modo que cada ciudadano sea unidad de un todo que es la nación y no todo de la unidad de quien ejerce absoluto dominio; cuando se percibe claramente la igualdad ante la ley y el gobierno obra como verdadero **mandatario** del pueblo y no como dueño y señor de humillados siervos. Allí en donde hay garantías para vivir, en fin, es donde está firme y se-*

gura el asta que sostiene con arrogante lujo el pabellón de la patria y es allí mismo en donde el ánimo no se nubla y entristece sino que se expande y robustece en el propicio ambiente de acogimiento, de respaldo para la ordenada agitación de la existencia.

Sentir a todas horas el temor de disgustar al amo que domina a su capricho y que para continuar usufructuando el extraño manjar de la autarquía no encuentra reparo en confiscar vidas y haciendas, en cortar cabezas y en regar el engaño como semilla de perversión entre su pueblo, es ver la patria en desgracia, amarla quizás más intensamente por verla desolada, pero no porque sea la casa del bienestar a que tienen derecho todos los hombres.

Y cuando no se puede impedir la destrucción de lo que es en realidad la patria, forzoso es abandonar el nativo solar, porque ya no representa anhelos, ni hogar, ni paz, para buscar en otras regiones lo que se ha perdido. Tal acontece actualmente en países que fueron cuna de civilización y que hoy los quieren convertir en basamento de nueva barbarie.

La patria, la gran patria del hombre, es la tierra toda. Desgraciadamente van quedando pocos rincones del globo en donde puedan vivir los que tienen comprensiva mente para amar la libertad; los que no pueden prescindir de su decoro espiritual, los que no pueden poner en subasta su inteligencia para adjudicarla al mejor postor.

La CAJA COLOMBIANA DE AHORROS le recibe consignaciones desde CINCO CENTAVOS. Gaste menos en lo superfluo y lleve a su cuenta lo que le sobre, cualquiera que sea la cantidad.

Embriaguez y Alcoholismo

Proceso digestivo del alcohol

Debido a que el alcohol se ingiere bajo la forma de bebidas fermentadas o propiamente alcohólicas, sigue el mismo proceso de los alimentos en general, es decir, que de la boca pasa al esófago, luego al estómago, en seguida al intestino delgado y por último al intestino grueso.

Su diferencia de ingestión con los alimentos

La diferencia estriba solamente, en que, mientras que los alimentos necesitan un proceso químico bastante complicado para ser digeridos, el alcohol es rápidamente absorbido por el intestino para llegar en seguida al hígado y luego a la sangre. Los alimentos, en cambio, tienen que ser modificados primero en el intestino y luego en el hígado para poder en fin, pasar a la sangre.

La diferencia de absorción es pues muy grande, en cuanto a la rapidez entre alcohol y alimento. Es, precisamente, esta rapidez de absorción del alcohol, lo que hace que los efectos de

éste se hagan notorios muy rápidamente.

Cuando los alimentos ya modificados llegan a la sangre, ésta los lleva por todo el organismo y las células de cada órgano toman los alimentos que les convienen. En el caso del alcohol, son las células nerviosas las que tienen una gran avidez por él, y de ahí que sea en el sistema nervioso que se hacen primero notorios los efectos alcohólicos, efectos que son un envenenamiento que se denomina "ALCOHOLISMO".

Alcoholismo agudo y alcoholismo crónico.

El alcoholismo se llama *agudo* cuando se refiere únicamente a los resultados inmediatos producidos por la ingestión; se llama alcoholismo *crónico*, el resultado que el alcohol produce a la larga por la costumbre de beberlo.

La embriaguez desde el punto de vista policivo.

Nos interesa, desde el punto de vista policivo, el alcoholismo

agudo, es decir la "embriaguez" o "borrachera". Es en estos casos cuando el agente tiene, por lo general, que intervenir. Esa intervención para que sea técnica exige del agente de policía el conocimiento del fenómeno de la embriaguez en la psicología del ciudadano, pues, son las condiciones psicológicas del estado alcohólico, las que exigen una técnica apropiada según el desarrollo que la embriaguez haya alcanzado en el sujeto.

Consecuencias del alcohol en la psicología del individuo.

En efecto, desde el momento que el individuo comienza a ingerir alcohol, su psicología comienza a sufrir alteraciones, pero éstas no están de acuerdo con la cantidad de alcohol ingerido, sino con la capacidad de resistencia del organismo a la acción del veneno; pues, un individuo que tenga un hígado insuficiente y enfermo, se embriagará con más rapidez, debido a que el hígado, que es el órgano encargado de neutralizar el alcohol, no cumple su función, y entonces mayor cantidad de tóxico llega a las células nerviosas.

Proceso de la embriaguez.

La embriaguez tiene un proceso que va tocando progresivamente cada uno de los elementos de la personalidad humana. El orden del ataque se hace comenzando por el elemento intelectual, pasando luego por el afec-

tivo, y terminando, en fin con elemento motor. (Recordemos que el elemento motor se encuentra siempre sujeto a los fenómenos intelectual y afectivo, excepto en los casos de la llamada vida vegetativa, en que el elemento motor funciona por reflejos e instintos).

Primera etapa del alcoholismo agudo.

Como acabamos de ver, es el elemento intelectual el que sufre primero la acción tóxica, pero, lo mismo que para las otras dos etapas, esta etapa tiene tres grados.

Primer grado de la primera etapa.

Las primeras dosis de alcohol ingerido, provocan la exaltación de los elementos intelectivos, especialmente de la memoria, la asociación y la fantasía. Debido a esta excitación mental, el individuo discurre con mayor facilidad, bien que tiene tendencia a no acomodarse en su razonamiento a la realidad de las cosas, y porque la fantasía lo lleva a crear combinaciones e imágenes que son solamente hijas de su estado de ánimo, más no los hechos reales del momento físico del mundo.

El individuo en estas condiciones es conversador y tiene tendencia a hablar siempre sobre temas que son conocidos por su compañero de "Farra", pues, de otra manera, la "discusión" no será posible para el tomador y esta circunstancia le haría sufrir.

Es por este motivo que las conversaciones más comunes son las políticas, religiosas y filosóficas. Es de anotar que esta exaltación mental ES APROVECHADA POR ALGUNOS INDIVIDUOS PARA HACER SUS CREACIONES ARTISTICAS, como sucede con los poetas, los músicos y los pintores.

Segundo grado de la primera etapa.

Aquí, la intoxicación comienza a destruir las ventajas que provocó el primer grado, pues, si el individuo continúa con una tendencia razonadora, la memoria y la asociación funcionan menos bien y el sujeto comienza a ser más absurdo en sus racionamientos.

La fantasía, de igual manera, va sirviéndole menos, y es por esto que las creaciones que ella produce van siendo de nivel más bajo, y ahora el individuo no es capaz de hacer un poema sino de creaciones sacadas de la vida normal, v. gr. la calumnia y la mentira. La consecuencia de esto, es que las discusiones tienden ya a dejar de ser cordiales, para pasar a ser ultrajantes para los interlocutores o para terceros.

Tercer grado de la primera etapa.

Anotamos como cosa importantísima que, en cada etapa, la aparición del tercer grado coincide con la aparición del primer grado de la etapa siguiente. El tercer grado de esta primera etapa, constituye lo que podemos llamar el ofuscamiento de las fa-

cultades mentales del bebedor, es decir, que no hay continuidad en el razonamiento y en consecuencia, la lógica se falsea de una manera muy notable. Aquí, el individuo habla de cualquier cosa y de cualquier manera sin objeto ninguno.

Segunda etapa

En ella como vimos, es el elemento afectivo el que se exalta, y es por esto que el sujeto comienza a revelar sus afectos y sus pasiones.

Primer grado de la segunda etapa.

La exaltación afectiva es de alegría. El sujeto ha llegado a lo que vulgarmente se llama "Entonarse". El individuo canta, echa chistes, cuenta historias, etc. La afectividad sexual se hace bastante notoria, y es por esto que tiene tendencia a enamorar y a tornarse romántico. Pero, como las facultades intelectuales han sufrido ya la merma de la intoxicación, las manifestaciones afectivas llevan el timbre de la *in-corrección*, y es por esto que hace la corte a la camarera que le sirve, de una manera pública, descomedida, y sin respetar las condiciones sociales. Pero, hasta aquí, los errores son sólo de inteligencia, pues todavía no hay actos propiamente.

Segundo grado de la segunda etapa.

La exaltación de alegría se hace mayor; las carcajadas son

estrepitosas; la discusión se hace en voz alta y la característica de este grado es la tendencia a la aparición de la "cólera". Es generalmente en esta etapa cuando surgen las discusiones acaloradas y cuando la agresión se hace mucho más notoria. Es, como veremos al estudiar la técnica policiva, el comienzo del peligro de los actos delictuosos y cuando la policía tiene que intervenir por riñas y escándalos.

Tercer grado de la segunda etapa.

Este grado es, francamente, el de la cólera. Los individuos riñen por cosas verdaderamente banales, que no tienen importancia ninguna, pero que, debido a la terquedad, que les da la falta de acción inteligente, van a grados extremos que son la tendencia a los actos agresivos. (Vemos que que por ser el tercer grado de la segunda etapa, comienza a aparecer la etapa siguiente que es motora, y por ésto los individuos de las palabras pasan a los actos, lo que provoca las agresiones de mano).

Tercera etapa: primer grado.

La intoxicación del alcohol se manifiesta aquí por los movimientos del individuo, movimientos que se hacen más numerosos y más amplios. El individuo siente aumentada su fuerza física, los músculos entran en una hiperactividad que dan la sensación al tomador de que tiene mucho más

fuerza que de costumbre, dando este fenómeno el efecto psíquico característico que consiste en la creencia que adquiere el individuo de que puede luchar y pelear porque es muy capaz. Los movimientos, hasta aquí, aun cuando son exagerados y numerosos, son todavía coordinados, de ahí que el individuo en esta etapa gesticula demasiado y todavía puede realizar los actos musculares elementales con cierto aplomo, como, por ejemplo, coger la copa o el vaso en que toma. En caso de pelea, todavía es capaz de asociar bien sus movimientos de ataque y de defensa.

Segundo grado de la tercera etapa.

La musculatura del tomador por la acción tóxica comienza a endurecerse y ponerse rígida, esta pérdida de la elasticidad muscular normal, hace que los movimientos del sujeto no sean suaves y bien ordenados, sino duros y no apropiados al fin que persigue el acto. En esa etapa, el individuo ya no puede medir sus movimientos, y es por ésto que se torna brusco, derrama la copa o el vaso que va a coger de encima de la mesa, porque su mano se va más allá de donde él quería, y entonces empuja y tumba los vasos, las copas las botellas, etc., y con los movimientos del cuerpo atropella la mesa, los demás objetos, se tropieza contra las puertas al querer atravesarlas y el equilibrio que

había comenzado a perderse desde el *tercer grado de la segunda etapa*, se ha perdido aquí de una manera muy notable, y el individuo difícilmente se tiene en pie para poder caminar, tiene que despenancarse y abrir los brazos buscando un poco más de equilibrio, los pasos son pesados, lentos e inciertos, el embriagado tropieza fácilmente y fácilmente también cae. En resumen, en esta etapa, el individuo continúa siendo un impulsivo muscular, pero, los actos que produce son desafortunados, por eso, en caso de riña, por un sujeto en mejores condiciones lleva siempre la peor parte.

Tercer grado de la tercera etapa.

Esta es ya la decadencia total del individuo; las facultades mentales no es que se hayan solamente entorpecido sino que ya no funcionan, y en cambio el individuo presenta una tendencia dominante de sueño. El elemento afectivo ha sufrido el mismo fenómeno de inhibición, y ya el sujeto no presenta sino ciertos impulsos que no corresponden a efectos concretos ni a pasiones propias del individuo, sino que son ímpetus sin causa aparente y de una finalidad perfectamente absurda. La musculatura se afloja totalmente, el individuo tiene la sensación de tener los miembros entumecidos y a la vez que es incapaz de hacer ningún esfuerzo, tiene la tendencia a buscar una posición de reposo que permita a sus músculos quedar

sin esfuerzo; es por esto que el borracho, en estas circunstancias, se queda dormido en cualquier parte y de cualquier modo, y en caso de caerse, es incapaz de volverse a levantar ni de cambiar de posición. Es por esto que un borracho que se cae con las narices entre un charco, por ejemplo puede ahogarse con el agua del charco porque aun cuando se alcance a dar cuenta, los músculos se niegan a ayudarlo a cambiar de posición.

Técnica policiva.

Por el desarrollo que hemos estudiado, se deduce que la técnica policiva tiene que ser apropiada para cada una de las etapas y para cada uno de los grados. Por lo general al agente de policía le comienza la probabilidad de intervención cuando el borracho llega al tercer grado de la primera etapa, pues la exaltación afectiva en que al lado de la alegría hay la tendencia intelectual al insulto. Veamos a partir de este momento, cuál es la táctica policiva en las intervenciones.

Intervención preventiva en la embriaguez.

Durante la primera etapa el agente de policía puede todavía ensayar la acción de la inteligencia para resolver las riñas y las discusiones. Pero, debe tener muy en cuenta que, si le toca intervenir, debe hacer una intervención *preventiva* aprovechando la

Chocolate

CORONA

*Huésped de honor en
las mesas elegantes.*

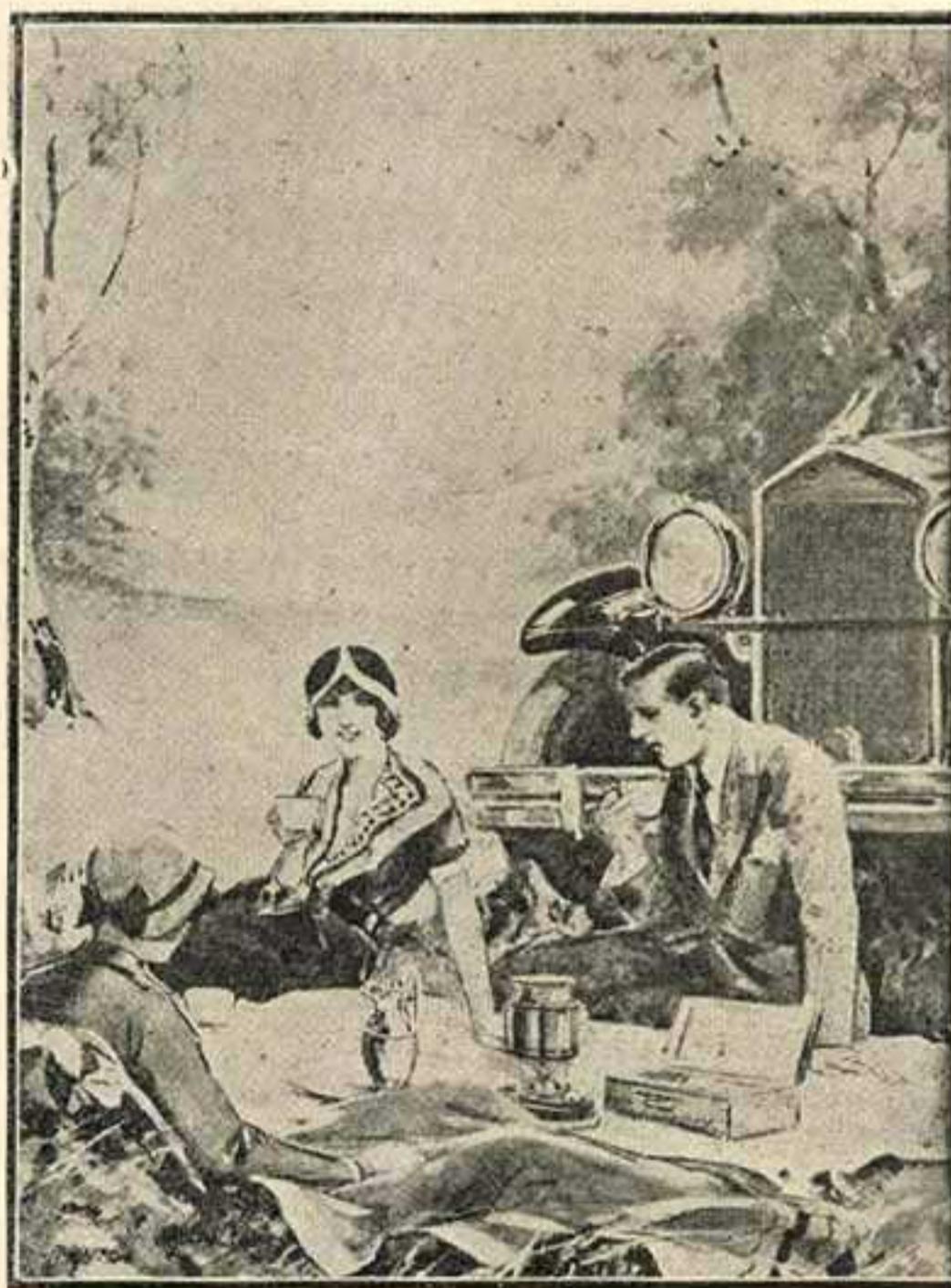
Guarde las
envolturas
de los
chocolates

CORONA

EXCELSO

y

San Bernardo



*en la Calle 13, No. 9-57, se las cambian
por diversidad de artículos para el hogar.*

oportunidad para hacer que los tomadores suspendan la fiesta con objeto de impedir que la ingestión de mayor cantidad de alcohol les haga llegar la etapa a la efectiva en donde podría agriarse el primer motivo que ya dio lugar a la intervención de la policía.

Lo que debe evitar el Agente de la Policía.

Uno de los errores más grandes que el policial comete cuando interviene en esta primera etapa, es el de ofuscarse por las palabras y a veces insultos de que es víctima por parte del borracho. Esta ofuscación es debida a que el agente encuentra todavía al embriagado con una cierta capacidad de racionamientos y por éllo, cree que el borracho pesa y mide todas las palabras que profiere y en consecuencia se da cuenta cabal y exacta del ultraje. Este error no se debe suceder jamás con nuestros alumnos, pues si bien es cierto, que ellos deben hacerse respetar, la imposición de este respeto deben hacerla ellos con su propia inteligencia por el concepto intelectual de autoridad que ellos tienen, pero jamás deben dejar que el elemento afectivo de su personalidad de agentes reaccione, puesto que el presente estudio les está enseñando que la inteligencia del borracho está alterada y, en consecuencia, los productos de esa mente no tienen valor que en circunstancias nor-

males pudiera tener. Es, pues, una ley de técnica policiva, que el agente de policía debe no ofuscarse nunca por los insultos del embriagado.

El caso de embriaguez conducido ante el juez.

Recordemos por la técnica de la clasificación del público que en el caso de conducir al borracho ante el Juez, el agente debe procurar quitarle valor a los insultos, excusar al borracho con objeto de que el Juez sea menos severo; así, el embriagado se da cuenta de que el policía lo quiere proteger y le toma agradecimiento, pues, tratándose de individuos del primero y del segundo grupos, sabrán agradecerse cuando recobren su estado normal, y el recuerdo de esos actos benévolos del agente de policía, hará labor de simpatía en beneficio de la Institución Policiva.

Técnica de la segunda Etapa.

En cuanto a la técnica de la segunda etapa, exaltación afectiva con inhibición intelectual constituye ella en el segundo y en el tercer grado, el estado más peligroso del borracho, debido a la cólera y a la tendencia a los actos agresivos. El agente de policía es casi siempre llamado por riñas a mano limpia o a mano armada. Esta tendencia agresiva motora, hace que el agente deba emplear una técnica de precaución con respecto a sí mismo, por cuanto puede ser agredido, y

con respecto a los demás, porque la agresión es casi segura, una vez que la molestia ya ha comenzado. La peligrosidad en estas circunstancias, debe llevar al agente a requisar al embriagado y a retirar de su alcance todo lo que pueda ser instrumento para una agresión.

Conducción del borracho y técnica para el caso.

Además debido a la inconsciencia del embriagado, el agente no debe confiar en el respeto de autoridad sino en sus físicas como son: conducir a los individuos en las condiciones más ventajosas para su seguridad personal, el uso de los vehículos, la ayuda de compañeros y las esposas son aconsejables, cuando el borracho TIENE TENDENCIA INCONTENIBLE A LA AGRESION. De otra manera, si esa tendencia no es demasiado marcada, el agente debe usar de paciencia, pero a la vez de energía, no olvidando jamás que se trata de sujetos peligrosos. Los ultrajes de palabra a la autoridad no tienen en esta etapa ningún valor y el agente debe hacer como si no los hubiera oído, distinta esta actuación a la actuación en la primera etapa, en que el agente ante el ultraje, usa de la reconvención por palabras inteligentes.

Técnica ante la tercera Etapa.

En la tercera etapa es únicamente peligroso el primer grado, porque se puede, para el efecto,

encajar dentro de todo lo dicho para la segunda etapa. Pero, en cuanto al segundo y tercer grados, la actuación del agente de policía, es de protección al embriagado, porque es un sujeto que se torna inapto para la agresión, como inapio también para defenderse y aún para conducirse por sí mismo. Conducir al borracho a un lugar seguro *que ojalá no sea jamás la Policía*, es una obligación de la Policía Proteccionista.

Precauciones.

Recordemos lo que en la clase de "primeros auxilios" se enseñó y es que el agente de policía debe velar porque el borracho no sufra caídas ni accidentes de tránsito, y en caso de que se quede dormido, en cualquier lugar, debe protegerlo contra el frío que puede provocar un enfriamiento grave con consecuencias fatales como neumnia, la congestión pulmonar, el endema agudo del pulmón y la congestión cerebral, complicaciones estas dos últimas, que provocan la muerte del individuo en pocos minutos.

La técnica inteligente de la Policía en el manejo de los embriagados, es una de las mejores labores de propaganda, de amistad y simpatías, en una escuela Policial Proteccionista. Así esperamos que obrarán todos nuestros alumnos.

Reglamentación de los servicios especiales

DECRETO No. 1919 de 1940.
(octubre 19)

Por el cual se fija el valor de los servicios especiales de la Policía Nacional y de la Banda de Músicos de la misma.

EL PRÉSIDENTE DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1o. Los servicios que la Policía Nal. preste por solicitud de particulares (servicios que no son de cargo del Estado), y cuya prestación es potestativa del Director General, según las circunstancias, se retribuirán por los interesados, como se expresa a continuación:

a) Por cada función de teatro o de cinematógrafo, salones de baile, circos, boxeo, carreras, deportes, etc. se pagará por cada agente la suma de un peso (\$ 1.00) hasta por cuatro horas, y horas extras a razón de \$ 0.50 por cada una.

b) Por los demás servicios, tales como bailes, matrimonios etc.

se pagarán por cada agente y por cada hora, así:

de las 6 a. m. a las 6 p. m. \$ 1.00
de las 6 p. m. a las 6 a. m. \$ 1.50

c) Servicios permanentes de vigilancia, por mensualidades, por cada agente, se pagará así:

| | |
|----------------------------|----------|
| hasta por 6 horas diarias: | \$ 25.00 |
| „ „ 12 „ „ | 40.00 |
| „ „ 18 „ „ | 55.00 |
| „ „ 24 „ „ | 65.00 |

Artículo 2o. En ningún caso se concederá servicios para funciones, actos o lugares que no se consideren compatibles con la dignidad y el buen nombre de la Policía.

Artículo 3o. La solicitud de un servicio especial deberá hacerse personalmente o por escrito a la Dirección del Departamento de Vigilancia, el que ordenará la consignación de su valor en las oficinas de la Caja de Protección Social. Una vez hecho el respectivo contrato en papel común y contra el recibo de pago expedido por dicha Caja, ordenará la prestación del servicio por

medio de la Orden del Día, indicando el número del recibo, el valor de él, la fecha en que deba prestarse y el nombre de la persona que lo haya contratado.

Artículo 4o. Cuando el servicio se solicite en horas inhábiles de la Dirección del Departamento de Vigilancia y de la Caja de Protección Social su valor podrá consignarse al hacer la solicitud de que trata el artículo 2o. del presente Decreto, en el comando de XII. División, en donde se expedirá un recibo al interesado.

Cuando el Comando de la XII. División haya recibido dineros por concepto de estos servicios especiales, deberá consignarlos en la primera hora hábil de la Caja de Protección Social, debiendo pasar el informe respectivo a la Dirección del Departamento de Vigilancia, a fin de que sea publicado en la Orden del Día.

Artículo 5o. Los servicios remunerados que haya de prestar la Banda de Músicos de la Policía, deben contratarse en la misma forma indicada en los artículos 3o. y 4o. del presente Decreto, sujetándose al siguiente arancel:

Por cada hora: \$ 40.00
Será a cargo de quien solicite cualquier servicio de Banda, el tras-

lado del personal en vehículos cómodos y capacitados y del respectivo alojamiento cuando los toques hayan de efectuarse fuera de la ciudad.

Artículo 6o. Los servicios especiales de Policía y de la Banda de Músicos, cuando el Director General lo crea del caso quedarán sujetos a arreglo convencional.

Artículo 7o. La Dirección General de la Policía Nacional, puede ordenar servicios de vigilancia y de Banda de Músicos, en casos especiales y cuando a su juicio lo crea necesario, sin exigir pago alguno.

Artículo 8o. El producido de los servicios especiales de que trata el presente Decreto formará parte de los haberes de la Caja de Protección Social de la Policía Nacional.

Artículo 9o. En los términos anteriores, quedan derogados los Decretos Nos. 878 de junio de 1925 y 1543 de agosto del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 19 de octubre de 1940.

(Fdo.) EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.) JORGE GARTNER.

Para empleados, obreros y trabajadores, la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS tiene grandes facilidades que ofrecerles.

Instrucción militar

para los Cuerpos de Policía

DECRETO No. 2029 de 1940
(noviembre 8)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre instrucción militar para los cuerpos de Policía. EL PRÉSIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley 154 del presente año, Parágrafo del Art. 1o. prevee el empleo conjunto de las Fuerzas Militares y de Policía;

Que la Policía Nacional y las Policías Departamentales y Municipales ayudan eficazmente a mantener el entrenamiento de las reservas de las Fuerzas militares, y

Que por interés de la Defensa Nacional es conveniente unificar, hasta donde sea posible, la Instrucción y preparación de las Fuerzas Armadas,

DECRETA:

Artículo 1o. La instrucción militar de los Cuerpos de la Policía Nacional y de las policías De-

partamentales Nacionalizadas, se hará conforme a los Reglamentos e Instrucciones de las Fuerzas Militares.

Artículo 2o. Facúltase a las Policías Departamentales y Municipales para que hagan su instrucción militar de acuerdo con los reglamentos e Instrucciones de las Fuerzas Militares.

Artículo 3o. El Estado Mayor General suministrará en forma oficial a la Dirección General, a los Comandos de las Divisiones de la Policía Nacional y a las Direcciones y Comandos de las Policías Departamentales y Municipales, los Reglamentos e Instrucciones pertinentes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 8 de noviembre de 1940.

(Fdo.) EDUARDO SANTOS

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.) JORGE GARTNER.

El Ministro de Guerra,

(Fdo.) JOSE J. CASTRO M.

Los Préstamos de la Caja de Protección Social

RESOLUCION No. 11 de 1940
(noviembre 13)

por la cual se establece una condición indispensable para obtener préstamos de la Caja de Protección Social.

El Consejo Directivo de la Caja de Protección Social de la Policía Nacional, en uso de sus atribuciones legales y teniendo en cuenta que muchos de los empleados del Ramo solicitan préstamos de dinero sin necesidad evidente, lo que da por resultado que se alcancen en sus cuentas y no puedan atender ordenadamente a sus necesidades; que el objeto primordial de los préstamos que efectúa la Caja es precisamente el de evitar que los empleados desorganicen sus presupuestos y no puedan atender a sus necesidades normales; que es deber imperioso por parte de la

Caja el de evitar desproporcionales gastos a dichos empleados,

RESUELVE:

Desde la fecha de esta providencia, todo empleado de la Policía que tenga evidente necesidad de solicitar préstamo de la Caja de Protección Social, deberá comprobar esa necesidad ante su respectivo superior, quien anotará al margen del esqueleto o formulario de solicitud, bajo su responsabilidad, si es efectiva la necesidad del solicitante y la causa que la motiva. Sin que se lleve el aludido requisito, la Gerencia de la Caja no aceptará en adelante solicitudes de préstamo.

Publíquese en la Orden del Día para conocimiento de todo el personal del Ramo y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 13 de noviembre de 1940.

El Presidente del Consejo Directivo,

(Fdo.) ALFREDO AZUERO ARENAS

El Gerente de la Caja de Protección,

(Fdo.) NICOLAS VARGAS LEIVA

Pida hoy mismo una alcancía en la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS; escoja allí la que más le guste, porque la Institución se la da con el propósito de ayudarle en su labor de economía.

Disposiciones sobre explosivos y materias inflamables

DECRETO No. 68 DE 1940.
(marzo 4)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre explosivos y materias inflamables.

EL ALCALDE DE BOGOTA,
en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de lo ordenado en el Libro 2o, Título 2o, Capítulo IV del Código de Policía de Cundinamarca,

DECRETA:

Artículo 1o. Prohíbese el funcionamiento y establecimiento de polvorerías, fábricas de fuego de artificio y demás talleres en donde se trabaje con materias explosivas, y los depósitos o almacenes de ventas al por mayor de pólvora, dinamita, gasolina y materias inflamables, en lugares distintos a aquellos que para el efecto señale la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Parágrafo. Quedan exceptuadas de la anterior prohibición las bombas de gasolina instaladas o que se instalen con licencia de las autoridades y de acuer-

do con las normas fijadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Bogotá.

Artículo 2o. Para que puedan instalarse fábricas o talleres de los indicados en el artículo anterior, se requiere, además, permiso escrito de la Secretaría de Gobierno del Municipio, y para los almacenes y expendios al por mayor de las materias citadas, es requisito indispensable que el dueño o tenedor de éstos se obligue a mantener sus depósitos o existencias a una distancia prudencial del sector poblado, la que será fijada en cada caso por el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la ciudad.

Artículo 3o. Todas las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la fabricación o comercio de sustancias explosivas, detonantes o fulminantes, quedan en la obligación de presentarse ante la Secretaría de Gobierno del Municipio a denunciar su establecimiento y la existencia de materias inflamables, indicando la ubicación del primero y la cantidad de las últimas.

Artículo 4o. La Secretaría de Gobierno procederá a abrir un registro en que se anotarán los datos de que trata el artículo anterior, señalando por orden alfabético los nombres de los propietarios de los expendios o fábricas, clase explosivos que fabrican o venden, cantidad de los mismos y ubicación de los depósitos en que se guarden las existencias.

Parágrafo. De este registro se pasará una copia al Jefe del Cuerpo de Bomberos, quien practicará visitas oculares a los expendios o depósitos e informará sobre las condiciones de seguridad de los mismos y sobre las reformas que deben introducirse para efectos de seguridad.

Artículo 5o. De conformidad con lo que previene el artículo 31 de la Ley 15 de 1.925, es absolutamente prohibido mantener en las fábricas, empresas u otras clase de establecimientos, pólvora u otras sustancias inflamables o explosivas, a no ser que sean indispensables para el negocio a que se dediquen, previa comprobación ante las autoridades de este hecho. En este caso, tales materias u objetos serán guardados con las debidas seguridades.

Artículo 6o. Los Jefes de Policía, en especial los Inspectores

Municipales, practicarán requisas cuando lo juzguen conveniente, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del artículo anterior.

Artículo 7o. Fuera del caso previsto anteriormente, en ninguna tienda, expendio o local, ubicado dentro del sector urbano podrán mantenerse para su venta más de dos kilogramos de materias inflamables. Las autoridades de Policía decomisarán las cantidades excedentes.

Artículo 8o. La venta al detal de petróleo, gasolina, bencina, trementina, aguarrás, alcohol, etc., queda sujeta a la vigilancia de la Policía y no podrá efectuarse en tiendas o establecimientos que no estén provistos de un aparato extinguidor de incendios.

Artículo 9o. Prohíbese el comercio ambulante o en puestos accidentales, de pólvora, fuegos de artificio, dinamita y sus derivados y demás sustancias inflamables, fulminantes o detonantes. Quien infringiere esta disposición, perderá los artículos materia de su comercio, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por contravenir el presente Decreto.

En la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS encuentra usted ayuda permanente, procedimientos sanos, consejos leales, garantía para sus esfuerzos y compensación para sus aspiraciones futuras.

Parágrafo. El Departamento de Impuestos del Municipio y las autoridades de Policía se abstendrán de conceder licencia para el comercio ambulante de las materias de que trata este artículo y procederán a cancelar inmediatamente las que hubiere otorgado.

Artículo 10. El comercio de dinamita, fulminantes, mecha y pólvora para usos industriales o militares, queda sujeto a la reglamentación de que trata el Decreto del Organo Ejecutivo Nacional, número 1449 de 1939, «por el cual se reglamenta la importación, exportación, fabricación comercio y posesión de armas, municiones y explosivos», pero en los almacenes no podrá mantenerse una cantidad mayor de materias explosivas de las indispensables para presentar a los compradores como muestras.

Artículo 11. Las infracciones a las disposiciones de este De-

creto serán castigadas con multas de cinco a cincuenta pesos (\$5 a 50), que serán impuestas por los Inspectores Municipales, con base en los informes que rinda el Jefe del Cuerpo de Bomberos de la ciudad o cualquier otro funcionario y con sujeción al procedimiento verbal señalado en el Código de Policía.

Comuníquese y publíquese. Cúmplase.

Dado en el Palacio municipal de Bogotá, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.

(Fdo.) GERMAN ZEA.

(Fdo.) JULIO ORTIZ MARQUEZ
Secretario de Gobierno.

ESTA REVISTA

propende por la cultura de todos los miembros de la Policía Nacional.

Contribuya usted

NO OLVIDE USTED que el Agente de Policía, para poder desempeñar a cabalidad sus funciones, tiene que abstenerse de todo licor intoxicante, guardar el decoro que su importante puesto le impone y no debilitar sus energías corporales e intelectuales. Por ninguna circunstancia le inste usted a que quebrante esta obligación.

La Antropometría. La ficha dental Sus precursores

La ficha radiográfica del esqueleto humano

(Tomado de "El Vigilante". Mérida, Venezuela)

Con la Antropometría comienza el estudio para una aplicación práctica de la finalidad identificativa, de diversos aparatos, métodos y procedimientos.

En el Laboratorio de Técnica Policial de Barcelona, (España) que dirigió el autor de estas notas, durante ocho años, ya por el año de 1936, existía un documento Museo de las reproducciones en pequeño de esta serie de aparatos que citaré, y de otros destinados, por diversos países de Europa y América a la obtención de la Talla de los hombres, (tanto vivos como muertos), a fin de poder confeccionar verdaderas estadísticas.

Anfosso idea un medio para la medida del Perfil Craneal, mediante la adaptación a la cabeza de tiras metálicas, que colocadas después sobre una cuadrícula permiten poseer la configuración general y la medida del perfil craneal del individuo. A este aparato lo llamó "craneógrafo", pero su utilidad no pudo

determinarse perfectamente en la práctica, puesto que se reducía a un estudio meramente antropológico y poco identificador, debido a su variabilidad.

Del mismo tiempo son los estudios de Frigerio, quien con su "Otómetro" mide la separación y diámetro de las orejas. Más posteriores los trabajos de Matheios que intenta identificar por las facciones usando un método geométrico.

Un cubano ilustre, el Dr. Oscar Amoedo, que fue profesor de la Escuela Odontotécnica de París, en su interesante obra "L'art dentaire en médecine légale", ofrece también un sistema e informaciones muy curiosas, algunas de mucho valor, sobre la importancia de la ficha dental en medicina legal. Entre los casos que cita el Dr. Amoedo, uno, el gran incendio del Bazar de Caridad, de París. En ese siniestro perdieron la vida numerosas personas, cuyos cadáveres quedaron incinerados. El Dr. Amoedo pu-

do establecer en algunos de los casos y negar en otros, la identidad de ciertos cadáveres, por el empleo de su fichero dental. Otro de los casos que cita es la inhumación en el cementerio de Santa Margarita, de París, de unos restos que se suponían del Delfín de Francia, el malogrado hijo de Luis XVI. Como en el Acta de defunción fidedigna, de 9 de julio de 1975, constaba que el Delfín murió en la prisión del Temple, ese día, y fue enterrado al siguiente, habiendo fallecido a la edad de 10 años y dos meses, no fue difícil establecer que los restos no le pertenecían, ya que la presencia en los maxilares de todas las piezas de la boca, excepto los terceros molares o cordales, indicaba sin género de dudas que la cabeza pertenecía a un individuo no menor de doce años.

La ficha dental, esto es, el esquema bucal con todas las anotaciones correspondientes a cada particularidad observada en las piezas dentarias no es cosa nueva. En el siglo pasado clasificaron el esquema Thompson, de Londres; Hillisher, de Viena; Zsigmondi, y Witzell de Viena tam-

bién; Hesse, de Leipzig; Dubois y Grosheintz, de París; Cunningham, de Cambridge; Haderup, de Copenhague y muchos otros más.

A principios del año actual, el Dr. Jorge A. Castroverde, Odontólogo de la Policía Secreta de Cuba, basándose en los estudios realizados, casi exclusivamente para servir las necesidades de sus respectivas Clínicas dentales por los doctores Clark de la Universidad de La Habana y Luis Silva, perito odontólogo del servicio de identificación del Gabinete de Investigaciones de la Policía de Sao Paulo, en el Brasil, ha dado a la publicidad un Sistema de Identificación a base de una perfecta y completa "ficha dental". Este sistema ha producido una verdadera revolución en la ciencia de las investigaciones criminales y de llevarse debidamente a la práctica nos aportaría incalculables beneficios y sería una valiosísima ayuda a todos los Gabinetes de Identificación e Investigaciones del mundo.

JOSE LOPEZ DE SAGREDO,
Instructor Técnico de la Policía de
Mérida (Edo. Mérida).

Su dinero depositado en la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS ganará un interés permanente. Guárdelo allí que con el ahorro garantizará mejor el porvenir de sus hijos.



He aquí algunas de las ventajas que se obtienen comprando en la

**DROGUERIA
NUEVA YORK, S. A.**

- ☼ Calidad y pureza insuperables
- ☼ Surtido completo y renovado
- ☼ Atención esmerada a su clientela
- ☼ Exactitud y esmero en el despacho de recetas

Además es:

“la que más barato vende”

Droguería Nueva York



Comentarios a nuestra Revista

La Revista de Policía y Criminalística de Buenos Aires en su número 19, correspondiente a los meses de abril y mayo del corriente año, comenta una de las entregas pasadas de nuestra Revista en la siguiente forma:

Bogotá.—Revista de la Policía Nacional.—Epoca XXVII,—No. 156, enero de 1940.

Como nota editorial contiene un comentario titulado *Ayúdate que la policía te ayudará* y que es conveniente mencionar por cuanto en él se advierte el plausible propósito de hacer comprender al público el problema de la cooperación a la Policía, problema éste que todas las policías del mundo se ven en la necesidad de tener en cuenta y tratar por todos los medios de hacer inclinar la balanza a este respecto, al máximo posible a su favor.

Es un comentario sencillo, como todos los que se pretenda que sean comprendidos por el público, en el que incuestionablemente se demuestra que a la Policía por mejor inspirada y organizada que esté, le es prácti-

camente imposible prever y custodiar en forma especial los intereses de cada habitante, porque para ello se haría imprescindible necesario disponer por lo menos de un agente de policía por cada habitante, sino que por el contrario la Policía, dada la complejidad de sus funciones y la extensión de los circuitos que debe atender cada uno de sus hombres, hace que su función sea de protección de la seguridad pública, siendo más eficientes los resultados de la acción, cuanto más espontánea sea la cooperación que le presten los habitantes.

Después de citar que los casos más numerosos de hurto y raterías, tienen su causa principal en el descuido que para protección de sus intereses privados han incurrido los interesados, facilitando en esa forma la acción de la delincuencia, termina exhortando a los particulares a la cooperación incesante para «hacer factible o siquiera menos difícil la acción policiva».

Bajo el título *Iniciativa de Mando*, el capitán de esa Poli-

cía, Hernando Uribe Jiménez, desarrolló un tema en el que demuestra que cuando se pertenece a una gran Institución como es la Policía, es necesario darse cuenta exacta de la responsabilidad que se asume a medida que se van escalando los grados de la carrera policial, máxime teniendo en cuenta la gran labor que corresponde cumplir a cada uno, principalmente si se considera que en las actuaciones personales de cada uno siempre va aparejado el prestigio colectivo de la Institución. Por ello sostiene la conveniencia constante de no descuidar en ningún momento el derecho de ejercer el mando, el que por ningún motivo debe circunscribirse a aquellos que están bajo sus órdenes inmediatas sino que «en todo lugar y tiempo hay necesidad de estar atentos a corregir, enseñar, educar y dirigir a quienes reglamentariamente nos están subordinados», ya que ello es necesario por un interés común, por la conservación de una buena disciplina y por imponerle razones de buen servicio, que son las bases principales del prestigio de la Institución.

Sostiene más adelante que la acción de mando debe comen-

zar desde los suboficiales hasta los superiores de más alta graduación y ejercitarse en forma continua, especialmente con más intensidad en los suboficiales y oficiales subalternos, para terminar manifestando que "incalculables son los beneficios que con el desarrollo de la iniciativa de mando se obtienen, porque reafirman los lazos de cooperación, de mutua inteligencia y de disciplina sólida, firme y segura en guarda de los intereses y prestigio de la Institución".

Completa este número el siguiente sumario: La Psicotecnia militar. La Táctica Policial y los desórdenes públicos (continuación). Normas generales para el agente de policía, por el Subteniente de policía, Roque V. Díaz Torrez. Compañerismo, por el Agente Hernando Valenzuela Prada. Apuntes sobre la Banda de Policía Nacional. El anónimo calumnioso como factor de indisciplina, tomado de la revista Policía Portuguesa. Deberes y obligaciones de los Capitanes de Policía. Decálogo de un buen policía. Tratado de Extradición entre Colombia y el Brasil (ley 58 de 1939). Consultorio Policial. Extranjeros expulsados.

No olvide en ningún momento que la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS brinda permanentemente fáciles oportunidades a quienes deseen aceptar sus servicios.

El uso de las armas

Lecciones de Felipe Serpa en la Escuela de Policía de Bucaramanga

Entre los casos más difíciles de determinar en asuntos del servicio, está el que se refiere al uso de las armas; es decir, cuándo y en qué condiciones puede el agente hacer uso de las armas que se le han confiado como guardián de la seguridad social e individual.

Desde luego, no hay en toda la legislación un recuento de las ocasiones afirmativas de tal actividad, como tampoco de las prohibiciones sobre procedimiento tan grave.

Debemos, pues, hacer un estudio general de la cuestión a la luz de las disposiciones pertinentes y de ellas deducir las reglas que buscamos.

El artículo 15 de la Carta fundamental estatuye que las autoridades están constituídas para proteger a las personas residentes en Colombia en sus vidas, honra y bienes, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares detallados en la Constitución y en las leyes.

Ya tenemos como principio básico, que las autoridades son defensores natos de cada uno de los asociados, así como de la comunidad en general.

En cuanto a responsabilidad, el asunto tiene otras fases que debemos estudiar: El Código penal vigente, a diferencia del antiguo, no define qué es delito, apenas dice que las penas se impondrán por la contravención a un precepto legal determinado, de modo que la noción de delito está vinculada estrictamente al quebrantamiento de un precepto legal. En esto se ha seguido la teoría de que no hay delito innato, ya que hechos erigidos como tales fueron derechos reconocidos o inculcados, como sucedía en Roma con el homicidio causado al matador de un deudo del reo, y en Esparta, en donde el robo se enseñaba a los párvulos como preparación del espíritu guerrero.

Volviendo a nuestro Código Penal, tenemos que él señala penas hasta de 24 años de presi-

dio, al que voluntariamente cause la muerte a un hombre, y de ahí, en escala descendente, fija castigos para los infractores, teniendo en cuenta las condiciones en que se comete el delito y las personales de la víctima y del sindicado, especialmente sus antecedentes judiciales y policivos.

Naturalmente, ese Código señala las causas de irresponsabilidad o justificativas, en términos generales, como puede verse en el artículo 25 que declara libres de responsabilidad a quienes obran:

"1o. Por disposición de la ley u orden obligatoria de autoridad competente; 2o. Por necesidad de defenderse o defender a otro de una violencia actual e injusta contra la persona, el honor o los bienes y siempre que la ofensa sea proporcionada a la agresión; 3o. Por necesidad de salvarse a sí mismo o de salvar a otro de un peligro grave e inminente contra la persona, no evitable de otra manera, o que se haya causado por obra propia, y que no debe afrontarse por obligación profesional".

A esta excepción para casos de responsabilidad, puede acogerse el agente cuando se ve obligado, por no ser eficaces otros medios, a hacer uso de las armas en defensa propia o de otra persona, teniendo en cuenta su derecho personal, el de la sociedad y de cada uno de sus miembros, a quienes está obligado a dar garantías, porque ese es su deber ineludible.

Debe tenerse en cuenta que la legítima defensa exige comprobación por quien la alega, pues la regla general impone, como base del orden público, el castigo de toda infracción legal, y ese castigo no puede eludirse con la disculpa de una defensa mientras no se justifique, como razón poderosa, el ejercicio del derecho de salvar la vida propia o la de otra persona en el mismo trance. Tampoco puede confundirse la defensa con la venganza o represalia, ni con ofensas o agresiones que pueden atenuar la responsabilidad, pero no eliminarla. En cuanto a las amenazas ya se sabe que contra ellas hay el recurso de ocurrir ante la policía para que, mediante una fianza o caución de paz, se evite su realización.

Las ordenanzas detallan los casos de orden público en que, una vez agotados los medios pacíficos, se justifica el uso de las armas. Los artículos 83 a 103 del Código de Policía tratan sobre la intervención oficial en el mantenimiento del orden público. El artículo 100 dice: "Es también deber de los empleados de Policía, haciendo uso de la fuerza si fuere necesario, dispersar toda reunión tumultuaria que se presente haciendo excitaciones tendientes a turbar la tranquilidad pública, o que puedan dar lugar a delitos o a escándalos".

En lo general, cuando se presentan estas situaciones, intervienen los jefes superiores de po-

licia, quienes pueden solicitar el apoyo de la fuerza pública para dominarlas; entonces los agentes apenas están llamados a obedecer, declinándose la responsabilidad en quien imparte las órdenes de cuya mera ejecución están encargados los agentes.

Cuando el agente recibe la consigna de conducir presos o de custodiarlos, para el uso de las armas debe atenerse a la autorización contenida en el artículo 146 del Decreto número 1.405 de 1934, dictado por el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió la Ley 20 de 1933, que dice: "Los militares, los agentes de policía y los guardianes, a quienes se ha encomendado la traslación de los condenados o detenidos, o la vigencia externa de las cárceles o penitenciarías, o la custodia de los condenados que trabajan al aire libre, están autorizados a hacer uso de las armas cuando por carecer de otros medios sea indispensable para impedir la evasión". Este es el caso de justificación de que trata el numeral 1.º del artículo 25 del Código penal.

Quedan pendientes los casos en que el agente se cree autorizado para usar sus armas a fin de evitar desobediencias a órdenes que debe hacer cumplir. Hay que tener en cuenta que no es correcto castigar de hecho al agresor ni al desobediente, ni reducirlo a la impotencia causándole maltratos: lo legal, lo poli-

civo, es realizar correctamente la conducción del infractor a la oficina en donde debe ser juzgado y penado después de oírlo con arreglo a las disposiciones que marcan el procedimiento penal. El agente, por sí mismo, no es llamado a imponer castigos, mucho menos siendo él la víctima de la contravención o delito.

De lo dicho se deduce que no pueden citarse disposiciones legales que numeren o autoricen los casos en que el agente puede disparar sus armas; esos eventos apenas pueden justificarse por razones poderosas, como la defensa personal o de vidas o intereses de cuya guarda estuviere encomendado, y cuando el cumplimiento de una consigna imponga la necesidad de acudir a vías de hecho para evitar la evasión de reos, o el quebrantamiento del orden público.

Lo que se ha dicho sobre el criterio que debe guiar al agente tiene aquí lugar señalado, ya que una ligereza puede convertir la acción policiva en reprochable atropello, así como la lenidad o cobardía para afrontar la responsabilidad, lo convierte en cómplice del criminal y en escarnio de la justicia.

LA POLICIA no es un enemigo del niño. Por eso gran daño moral ocasionan los padres que atemorizan a sus hijos con los que son sus mejores amigos.

REGLAMENTO

de Régimen Interno del Gabinete Central de Identificación

RESOLUCION No. 517 DE
1940 (octubre 30)

por la cual se dicta el Reglamento de Régimen interno del Gabinete Central de Identificación.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
POLICIA NACIONAL,

en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal c) del art. 62 del Decreto 505 de 1940,

RESUELVE:

CAPITULO I

Disposiciones de carácter general.

Artículo 1o. El Gabinete Central de Identificación es un organismo de carácter científico que para su adecuado funcionamiento necesita personal experto en la identificación de las personas y la investigación técnica de los delitos.

Artículo 2o. No podrá ser nombrado en propiedad ningún empleado de esta Dependencia del Departamento de Investigación e Identificación que no haya acre-

ditado previamente su capacidad técnica mediante la presentación del respectivo título o certificado de idoneidad expedido por la Dirección General de la Policía, o por medio de exámenes, a juicio del Jefe del Gabinete.

Parágrafo. La estenógrafa de la Jefatura y los dos mecanógrafos auxiliares, son los únicos empleados que pueden ser eximidos de la obligación de poseer los conocimientos especiales en identificación y técnica policial que se exigen para el resto del personal.

Artículo 3o. Facúltase al Jefe del Gabinete Central de Identificación para proponer, por el conducto regular, las altas y bajas del personal técnico de su dependencia.

Artículo 4o. El Gabinete Central de Identificación procurará obtener dentro del menor tiempo posible la unificación nacional de los diversos sistemas y métodos identificativos que hoy se aplican en el país. Esta uni-

ficación se hará en concordancia con lo dispuesto en los decretos 1216 de 1935, 805 de 1936 y 1545 de 1940.

Artículo 5o. El Jefe del Gabinete Central de Identificación practicará visitas periódicas a los Gabinetes y Oficinas Seccionales del Ramo, en ejercicio de la atribución que le confiere el ordinal a) del parágrafo del art. 42 del Decreto 505 de 1940, previa orden, en cada caso, de la Dirección General de la Policía.

Artículo 6o. En el Gabinete Central de Identificación continuarán llevándose en la forma que hoy funcionan, los archivos, índices y registros que en seguida se expresan y los nuevos aquí ordenados.

a) Un archivo prontuarial, por secciones y orden numérico según lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 805 de 1936 y los arts. 2o., 3o., 5o., y 7o., del Decreto 1545 de 1940.

Las secciones informativas de este archivo comprenden los prontuarios abiertos por motivos o para fines de carácter civil, los prontuarios de sindicatos, y los de individuos menores de edad que hayan sido reseñados por orden de autoridad competente.

En las secciones delictivas se incluirán, debidamente catalogados, los prontuarios correspondientes a las personas que han sido condenadas a cualquiera de las penas enumeradas en el art. 41 del Código Penal, de acuerdo con la

doctrina del art. 3o. del Decreto 1545 de 1940.

b) Un archivo dactiloscópico de tarjetas decadactilares correspondientes a las personas reseñadas por el sistema Vucetich-Olóriz, adoptado como sistema nacional de identificación por el Decreto 1216 de 1935, actualmente en vigencia.

c) Un archivo alfabético de las tarjetas biográficas de este mismo sistema.

ch) Un archivo monodactilar de delincuentes con violencia contra la propiedad.

d) Un registro alfabético de "conceptuaciones policiales" o "especialidades delictivas" de delincuentes habituales contra la propiedad.

e) Un archivo de fotografías de delincuentes habituales contra la propiedad, formado por *especialidades delictivas*.

f) Un registro alfabético de apodos de delincuentes contra la propiedad.

g) Un archivo general de negativos fotográficos de filiación.

h) Un archivo fotográfico de negativos varios, provisto de un índice y ordenado por materias.

i) Un libro de registro general de las tarjetas dactiloscópicas que entran a los archivos.

j) Un libro índice para cada una de las secciones en que se divide el archivo prontuarial.

k) Un libro general de inventarios.

l) Un libro de control general de consumo de materiales.

ll) Un libro de recibos de correspondencia.

m) Los libros que fueren necesarios para los archivos fotográficos.

n) Un registro general de las personas reseñadas en la Reseña Delictiva.

o) Un libro radicador de informes de antecedentes rendidos a las autoridades judiciales y de policía, con especificación de los delitos, la edad de los sindicados cuando fuere posible establecerla y de las demás circunstancias que sean necesarias para la estadística nacional de la delincuencia, que debe llevar el Gabinete.

p) Un libro radicador de certificaciones de conducta.

q) Un libro radicador general de los negocios que entran al Gabinete.

r) Un libro radicador de exámenes practicados en el laboratorio de técnica policial.

Artículo 7o. Los antiguos archivos del Gabinete denominados "Archivo Antropométrico", "Archivo de individuales dactiloscópicas Vucetich" y "Archivo Patronímico" deberán continuar siendo sustituidos por las nuevas tarjetas del sistema Vucetich-Olóriz, a medida que las personas originariamente reseñadas con arreglo a esos sistemas vayan siendo reseñadas de nuevo.

Artículo 8o. Todo trabajo que se lleve a efecto en el Gabinete

Central de Identificación determinará una responsabilidad personal y particular de los empleados que toman parte en su ejecución. Por tal motivo, siempre deberá dejarse constancia escrita sobre los mismos documentos de los empleados que intervienen en el despacho de cada asunto, a fin de poder individualizar las responsabilidades a que haya lugar en caso de error.

Artículo 9o. Todo error grave en que se incurra por falta de cuidado de uno o más empleados, será sancionado por el Director del Departamento de Investigación e Identificación, de oficio o a solicitud del Jefe del Gabinete.

Artículo 10. La afirmación de una falsa identidad personal es causa de remoción del empleado o empleados que hayan rendido el respectivo informe de comprobación de identidad.

Artículo 11. En el Gabinete Central de Identificación se llevará un registro u hoja de control de trabajo diario de todo el personal en la cual se anotarán las distintas labores ejecutadas por cada empleado.

Las hojas de este control cotidiano correspondientes a los empleados que manejan los archivos de tarjetas decadactilares llevarán el visto bueno del Asesor Técnico del Gabinete, requisito sin el cual no serán válidas.

Toda enmedatura en estas hojas será causa de nulidad.

Artículo 12. Es prohibido a los empleados del Gabinete Central de Identificación:

a) Revelar a los particulares o a funcionarios extraños cualquier dato respecto de las investigaciones en que haya tomado parte el Gabinete.

b) Hacer publicaciones con o sin su firma respecto de asuntos relacionados con la Policía, o con los trabajos que ejecuta el Gabinete.

c) Introducir a las oficinas del Gabinete, sin autorización previa, a personas no pertenecientes a él.

ch) Aplicar documentos, materiales, muebles, útiles o enseres del Gabinete, a usos distintos de aquéllos a que están destinados.

d) Retirarse de la oficina o lugar asignado a cada uno para el trabajo, sin autorización del Jefe.

e) Dedicarse durante las horas de trabajo a actividades distintas a las que le han sido asignadas a cada uno.

f) Fomentar la rebeldía contra los reglamentos establecidos.

g) Dejar de concurrir al trabajo sin excusa previa.

h) Hacer parte de Comités políticos o de cualquiera otra clase de organizaciones partidarias activas y discutir cuestiones políticas, religiosas, o filosóficas dentro de las oficinas del Departamento de Investigación e Identificación.

i) Hacer o aceptar llamadas telefónicas por los teléfonos del

Departamento de Investigación durante las horas de trabajo, sobre asuntos personales.

j) Resolver por su propia cuenta los casos que están atribuidos a la Dirección General, a la del Departamento de Investigación e Identificación, al Jefe del Gabinete o a cualquiera otra autoridad.

k) Recibir de los particulares recompensas de cualquier clase, sin el permiso de sus superiores jerárquicos.

l) Tener relaciones con personas de malos antecedentes o de dudosa conducta, o convivir con ellas.

Artículo 13. En la resolución de las cuestiones de carácter esencialmente técnico, el Jefe del Gabinete podrá asesorarse de su Secretario y del Asesor Técnico Revisor. Estos tres funcionarios forman el Consejo Técnico Consultivo del cual es Presidente nato el Jefe del Gabinete.

Artículo 14. En cada Dependencia del Gabinete habrá un empleado a quien se entregarán por inventario los elementos devolutivos y fungibles de la misma.

Dicho empleado será el inmediato responsable ante el Jefe en caso de pérdida, extravío o daño de los elementos puestos bajo su cuidado.

Artículo 15. El último día de cada mes se hará inventario general de los elementos devolutivos y materiales de consumo en todas las dependencias de la sección.

Artículo 16. En la ejecución de los trabajos de fotografía que se hagan en el Gabinete se procurará hasta donde fuere posible que el empleado que toma el negativo lo revele y fije personalmente.

CAPITULO II

Funciones del Jefe.

Artículo 17. Las funciones principales del Jefe de esta sección son las siguientes:

a) Ejercer la suprema dirección técnica y administrativa de la Sección a su cargo, en armonía con las disposiciones legales especiales que regulan la marcha de esta dependencia.

b) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y órdenes emanadas de los superiores, y velar por la estricta aplicación de las normas disciplinarias ya establecidas y las que sea preciso establecer para el buen funcionamiento de la Sección.

c) Destinar el personal y asignar las funciones en concordancia con lo dispuesto en la presente reglamentación, y modificarlas respecto de cada empleado según lo exija el aumento o disminución de los respectivos trabajos y las conveniencias para la mejor marcha del Gabinete.

ch) Dictar periódicamente—una o dos veces al mes— al personal de su dependencia conferencias de carácter científico sobre identificación de las personas e investigación criminal.

La asistencia a estas conferencias será obligatoria para todos los empleados del Gabinete.

d) Responder ante la Dirección del Departamento Administrativo por los elementos devolutivos y los materiales de consumo que reciba el Gabinete.

e) Firmar los informes de antecedentes, las certificaciones de conducta y cualesquiera otras comunicaciones de carácter técnico que expida el Gabinete.

f) Estudiar las solicitudes de cancelación de prontuarios delictivos y conceptuar respecto de ellas ante el Director General de la Policía, conforme a lo dispuesto en el art. 5o. del Decreto 1545 de 1940.

g) Determinar pormenorizadamente por medio de memorandums explicativos el modo de ejecución de los trabajos asignados a cada empleado.

h) Las demás que le asignen sus superiores jerárquicos.

CAPITULO III

Funciones del Secretario.

Artículo 18. Las funciones del Secretario del Gabinete Central

La CAJA COLOMBIANA DE AHORROS conoce a fondo el problema económico de los empleados y de los obreros y por eso ha creado para ellos beneficios inapreciables.

de Identificación son de carácter técnico y administrativo. Las principales son las siguientes:

a) Cooperar con el jefe en la dirección técnica y administrativa de la Sección.

b) Atender a las personas que concurran al Gabinete en solicitud de informaciones sobre cancelaciones de prontuarios y cualesquiera otros asuntos que requieran la intervención de la Jefatura de la Sección.

c) Revisar los asuntos que de la Secretaría pasan a la firma del Jefe, principalmente los informes de antecedentes, las certificaciones de conducta y las hojas prontuariales, etc.

ch) Recibir y compilar los datos que para la estadística deben entregar en los cinco primeros días de cada mes los empleados encargados de los Laboratorios Fotográfico y de Técnica Policial, la Reseña civil, la Reseña Delictiva, el Archivo prontuario, la radicación de Asuntos Delictivos, los Archivos Dactiloscópicos etc., y dirigir la confección de los cuadros, gráficos, resúmenes, etc.

d) Visitar diariamente las dependencias del Gabinete e informar al Jefe sobre las irregularidades que observe en ellas.

e) Diligenciar los negocios que entran al Gabinete dándole a cada uno la destinación correspondiente.

f) Reemplazar al Jefe en sus faltas accidentales.

CAPITULO IV

Funciones del Asesor Técnico Revisor

Artículo 19. Son funciones especiales del Asesor Técnico Revisor:

a) Supervigilar el funcionamiento técnico de todas las dependencias de la Sección y velar por la constante aplicación de las normas reglamentarias de trabajo y la conservación del criterio establecido sobre interpretación de los dibujos digitales ambiguos.

b) Hacer personalmente en los cinco primeros días de cada mes el inventario general de los muebles, útiles y enseres y el material de consumo.

En caso de pérdidas, extravíos o daños deberá dar aviso inmediatamente por escrito al Jefe. Si no lo hiciera así, será responsable solidariamente con el empleado a cuyo cuidado estaba el objeto perdido, extraviado o dañado, por el valor que el Departamento administrativo le haya asignado al mismo.

Ninguna institución como la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS orientará más sabiamente al pueblo, ni le enseñará mejor los verdaderos caminos de su futura prosperidad.

c) Dirigir técnicamente los trabajos de Investigación del Servicio Técnico Permanente y el Laboratorio de Técnica Policial, de acuerdo con las normas reglamentarias y las instrucciones especiales que reciba del Jefe, a quien deberá mantener permanentemente informado sobre la marcha de esas dependencias.

ch) Rendir mensualmente un informe escrito al Jefe sobre el estado y funcionamiento de todos los archivos de la sección y sugerir las reformas que en su concepto convenga implantar para mejorarlos.

d) Concurrir a las audiencias a sostener y explicar los informes periciales que se hayan rendido por el Gabinete Central, cuando así lo disponga su Jefe.

e) Reemplazar en sus faltas accidentales al Secretario del Gabinete.

CAPITULO V

Servicio técnico permanente

Artículo 20. El Gabinete Central de Identificación sostendrá con personal de su dependencia un servicio técnico permanente de cooperación en las investigaciones criminales, el cual estará integrado por cuatro dactiloscopistas y cuatro fotógrafos - dactiloscopistas de segunda clase que actuarán en conexión con el Juzgado Permanente de Investigación Criminal.

Artículo 21. Los ocho empleados del Servicio Técnico Permanente de que trata el artículo anterior prestarán sus servicios por turnos, de acuerdo con la distribución mensual hecha por el Jefe y aprobada por la Dirección del Departamento de Investigación e Identificación. Cada turno estará compuesto de un dactiloscopista y de un fotógrafo-dactiloscopista.

Artículo 22. El fotógrafo de cada turno será siempre personalmente responsable de la conservación del equipo, del empleo de los materiales fotográficos que reciba y de los trabajos que ejecute

El Dactiloscopista, a su vez, tendrá bajo su inmediata responsabilidad el respectivo equipo para investigación y la busca, revelado y recolección de toda clase de huellas utilizables. Asimismo queda bajo su cuidado y responsabilidad personal el levantamiento de los planos y las demás diligencias generales de carácter técnico que hayan de llevarse a efecto en cada turno.

Artículo 23. De toda diligencia de inspección ocular, levantamiento de cadáveres, reconstrucciones de delitos, exámenes de laboratorio, etc., que se lleven a efecto por los funcionarios del Servicio Técnico permanente, se levantará un acta de acuerdo con los modelos suministrados por la Jefatura del Gabinete. Estas actas serán revisadas por el Asesor

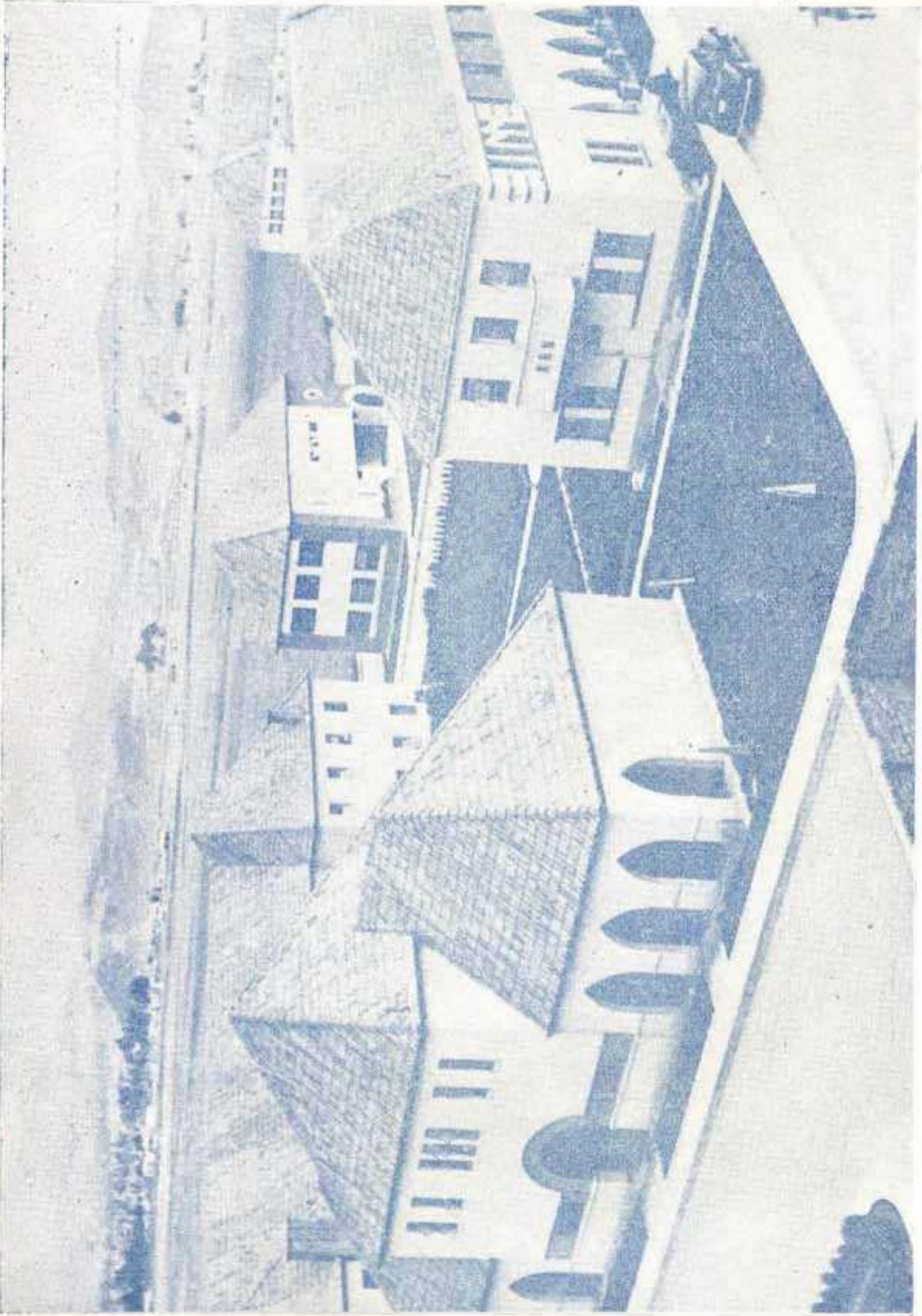
Noticiario Gráfico



La Directiva de la Escuela de Policía "General Santander, después de la clausura de labores, en el presente año. Aparecen en la foto: Centro, el Director de la Escuela, Coronel Pablo Aza Terán; a la izquierda, Mayor Luis Nieto Umaña; a la derecha el Dr. Luis Alberto Pinzón; en seguida los Profesores Torres, Vargas y Mosquera. En segunda fila en el centro el Capitán Emiliano Camargo, a la izquierda el Teniente Patrocinio Rey y a la derecha el Teniente Cepeda

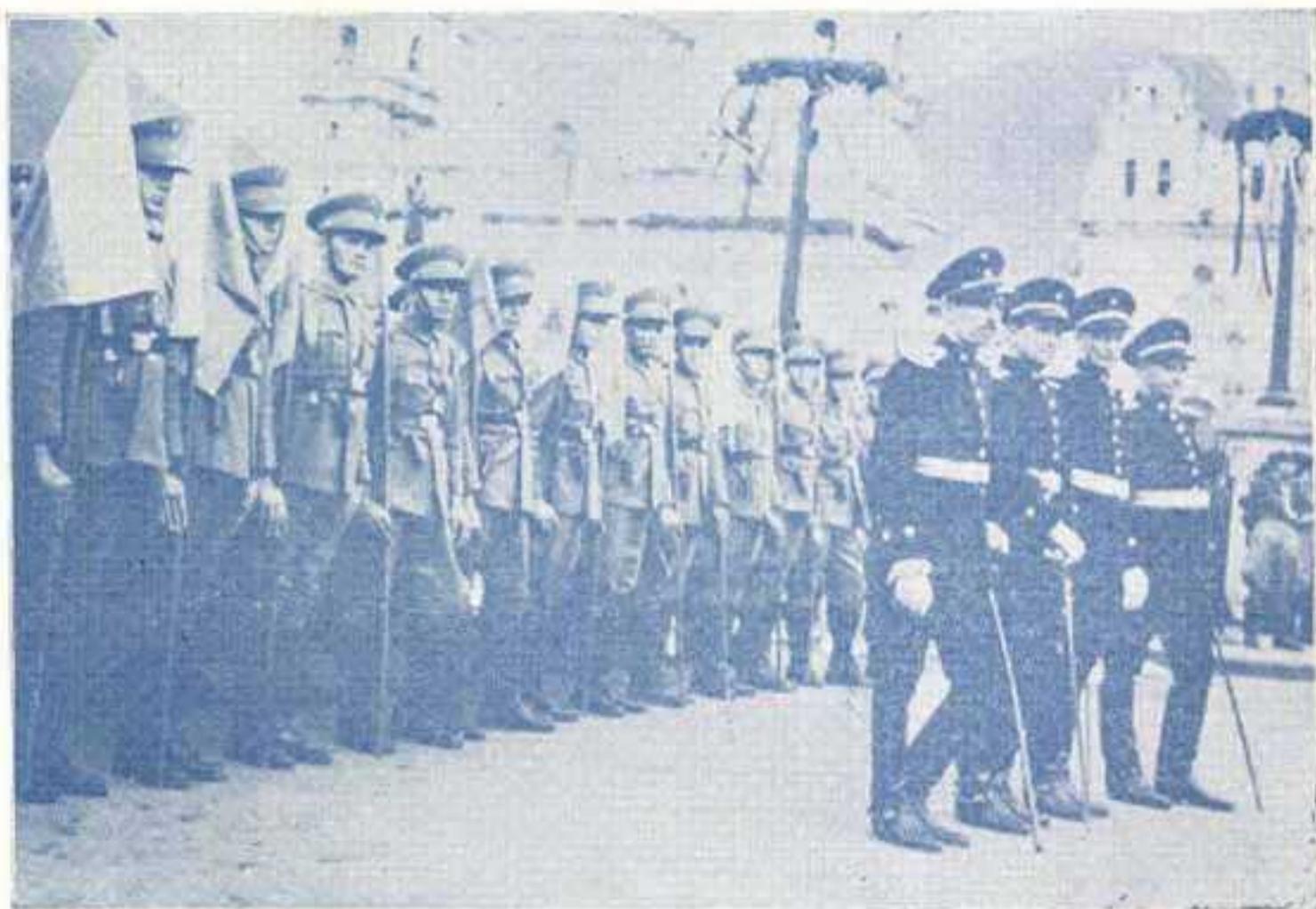


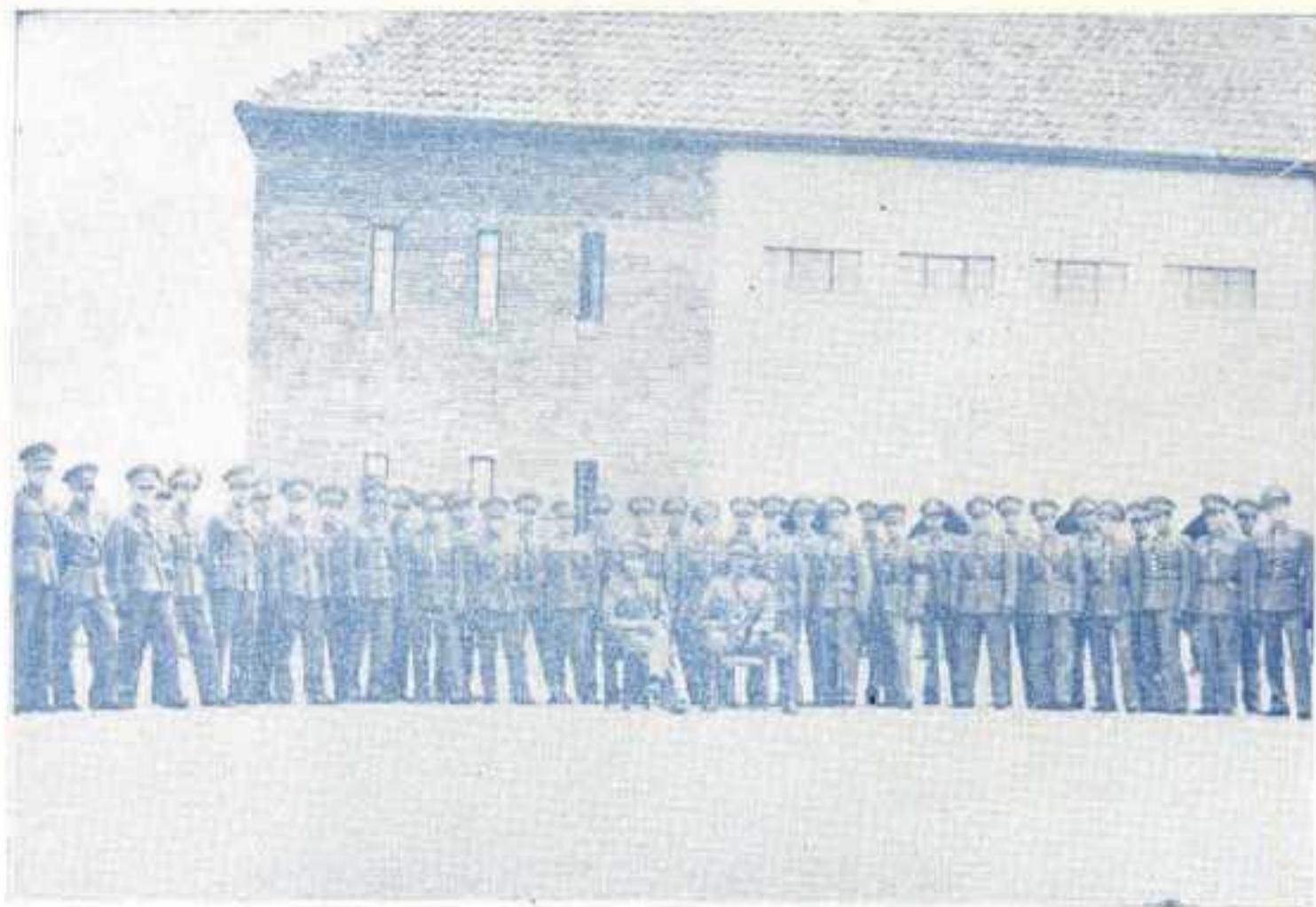
Aspecto parcial de la Escuela de Policía "General Santander"





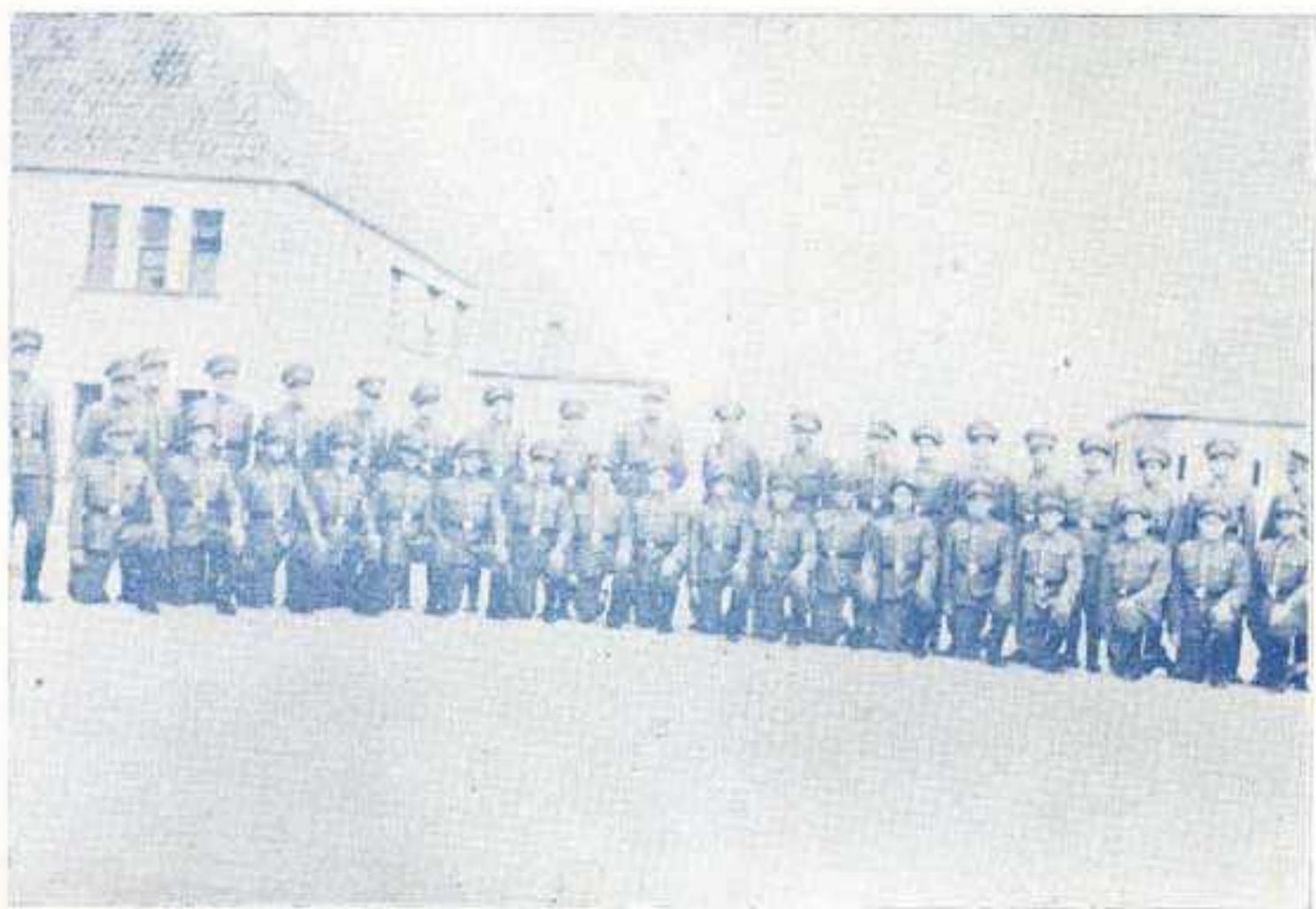
*La Escuela de Policía "General Santander"
en el desfile olímpico del 12 de octubre,
ante el Exmo. señor Presidente de la Repú-
blica y las altas autoridades gubernamentales.*





Primer Curso de aspirantes a oficiales que obtuvieron el grado de subtenientes de la Policía Nal. En el centro, sentados, el Mayor Luis Nieto Umaña y el Capitán Emiliano Camargo.

Primer curso de Sub-oficiales, quienes también fueron dados de alta al terminar los cursos de la Escuela.





El Subteniente Durán Cordovez recibe de manos del Exmo. señor Presidente de la República la "Copa del Compañerismo".

También el Teniente Carlos Heredia F., recibe el Premio de Tiro.





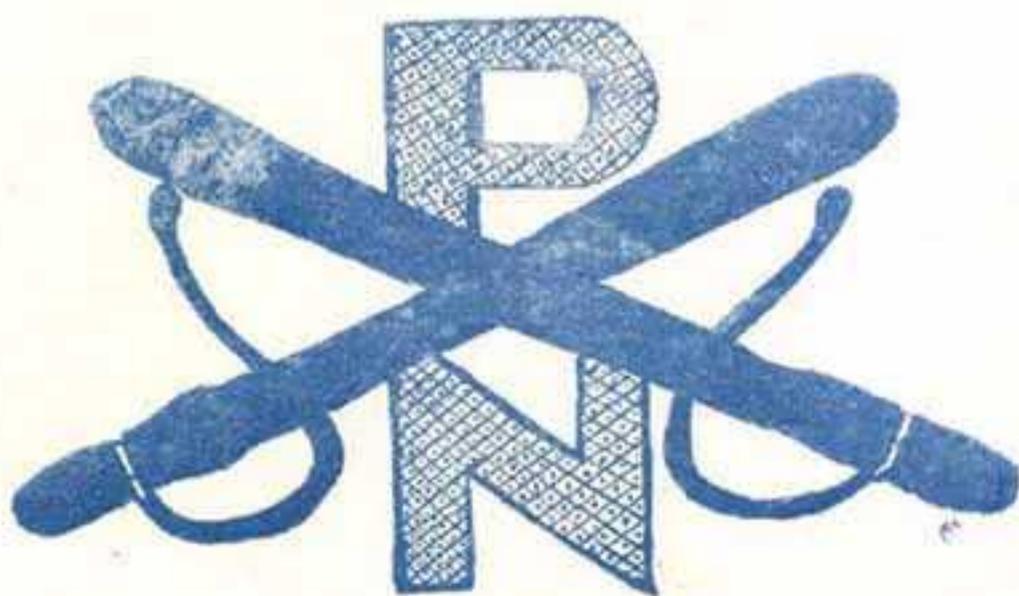
Momento en que el Capitán Emilian Camargo R., Comandante de la 1a. Compañía de aspirantes a Oficiales y Sub-oficiales de la Escuela de Policía, muestra a sus alumnos la forma de ejecutar un salto en la clase de educación física.



Juan Crisóstomo Peña C., agente de la Policía Nal. y alumno de la Escuela Nacional de Bellas Artes, quien supo distinguirse, en el año que termina, como uno de los mejores alumnos de tan alta Institución artística.



El sábado 19 de octubre se reunieron los empleados del Departamento Administrativo para despedir a don Francisco A. Uribe del cargo de Director del Departamento y a los señores Guillermo Palacio Rudas y José Antonio Barrera, de la Jefatura de Compras y de la Pagaduría de la Caja General. Aparece también en presente fotografía don Ramón Díaz C. nuevo director del Departamento.



Revista de la Policía

Dirección y Administración:
CAJA DE PROTECCION SOCIAL
DE LA
POLICIA NACIONAL

GERENCIA:

Carrera 13, número 14-40

BOGOTA



Talleres Tipográficos Penitenciaria Central

Ordene usted allí todos los trabajos relacionados con este arte.

CORRECCION Y CUMPLIMIENTO

TELEFONO: 22-96

Técnico y se escribirán siempre en tres ejemplares.

Artículo 24. Por regla general las inspecciones oculares, levantamientos de cadáveres y demás diligencias de carácter técnico que con motivo de investigaciones criminales sea necesario ejecutar durante las horas de oficina en los días hábiles, están a cargo de los empleados del Laboratorio de Técnica Policial, con la cooperación del fotógrafo y del dactiloscopista de turno en el servicio técnico permanente.

Artículo 25. En los días feriados, los sábados por la tarde y en los turnos de noche, los empleados de turno en el Servicio Técnico permanente tendrán las siguientes funciones:

a) Concurrir con el personal del Juzgado Permanente de investigación a los levantamientos de cadáveres y demás diligencias relacionadas con la investigación de los delitos que el Juzgado haya de practicar fuera de la oficina.

b) Practicar las inspecciones oculares y demás trabajos técnicos que fueren necesarios en el lugar del suceso. Durante estas diligencias deberán recogerse y conducirse luego a los laboratorios del Gabinete, los objetos cuyo examen haya de verificarse allí posteriormente.

c) Tomar las fotografías y levantar los planos a que haya lugar en cada caso.

ch) Entregar al Asesor Técnico Revisor, al día siguiente há-

bil después de cada turno, los objetos que hayan sido traídos a los laboratorios, a fin de que dicho funcionario proceda a hacerlos examinar a la mayor brevedad posible.

d) Reseñar a los detenidos que ingresen a los calabozos del Departamento de Investigación e Identificación y comprobar dactiloscópicamente la identidad de los individuos que sean puestos en libertad o trasladados a otros lugares durante cada turno.

Artículo 26. Durante los días hábiles de trabajo, los empleados de turno en el Servicio Técnico Permanente tendrán las funciones que a continuación se expresan:

1o. El Fotógrafo. a) Tomar las fotografías de filiación que fueren necesarias para las reseñas de carácter delictivo que se ejecuten en el Gabinete, y revelar y copiar los negativos correspondientes, salvo orden expresa en contrario del Jefe del Gabinete.

b) Asistir a las inspecciones oculares, levantamientos de cadáveres, reconstrucciones de delitos y cualesquiera otras diligencias en que sea necesario tomar fotografías y ayudar en los trabajos de fotografía que ocurran en el laboratorio, según lo disponga en cada caso el Jefe.

2o. El Dactiloscopista. a) Ayudar en la ejecución de las reseñas de carácter delictivo que sea preciso hacer dentro o fuera de la oficina y concurrir, cuando así la disponga el Jefe, a las inspec-

ciones oculares, levantamientos de cadáveres, reconstrucciones de delitos y cualesquiera otras diligencias que hayan de llevarse a efecto durante el día, dentro o fuera de la oficina.

Artículo 27. Al terminar cada turno, el fotógrafo y el dactiloscopista rendirán conjuntamente al Jefe, un informe escrito en tres ejemplares sobre las labores ejecutadas. Este informe debe expresar el número de fotografías obtenidas, los planos levantados y los demás datos importantes respecto de cada caso.

Artículo 28. Si al terminar un turno no se presentaren oportunamente el fotógrafo y el dactiloscopista que deben reemplazar a los empleados salientes, éstos deberán permanecer en sus puestos hasta que el Jefe disponga lo conveniente.

Artículo 29. El Topógrafo Dibujante ejecutará los planos de acuerdo con los datos y croquis que le presenten los dactiloscopistas del Servicio Técnico Permanente, y deberá además, concurrir personalmente, cuando así lo ordene el Jefe, a las inspecciones oculares, levantamientos de cadáveres, reconstrucciones de delitos y demás diligencias similares que ocurran y en las cuales sea necesario hacer algún trabajo de dibujo.

CAPITULO VI

Archivo Prontuarial.

Artículo 30. El archivo de prontuarios estará bajo lo inme-

diata vigilancia de dos empleados designados por el Jefe de la Sección, quienes lo recibirán por inventario y serán directamente responsables en caso de extravío o pérdida de los documentos cuya custodia tienen a su cuidado.

Artículo 31. Las funciones de estos empleados son las siguientes:

a) Recibir y archivar diariamente tanto los nuevos prontuarios que se abran cada día como los antiguos que hubieren sido retirados del archivo para rendición de informes y expedición de certificados.

b) Agregar a los prontuarios, haciendo en ellos las anotaciones a que haya lugar, los avisos que se reciban de las autoridades en relación con los individuos reseñados en este Gabinete.

c) Reconstruir los prontuarios deteriorados haciendo en la página final del prontuario reconstruido una anotación explicativa sobre el motivo de la reconstrucción. Esta anotación deberá quedar suscrita por el empleado que hizo la reconstrucción y por el Secretario del Gabinete.

ch) Llevar un libro de registro del movimiento de prontuarios que salen para rendición de informes expedición de certificados. En este libro se dejará constancia de la fecha en que el prontuario sale del archivo, el nombre del empleado que lo solicitó y el motivo de la solicitud. Al ingresar nuevamente el prontuario al archivo, se hará en el

libro la anotación correspondiente.

d) Pasar los lunes por la mañana al Jefe del Gabinete una relación de los prontuarios retirados del archivo durante la semana anterior y que no han sido devueltos.

e) Legajar los avisos recibidos de las autoridades respecto de personas reseñadas en el Gabinete Central y a quienes no se les haya iniciado todavía el prontuario correspondiente. Las anotaciones en las respectivas tarjetas alfabéticas a que dieran lugar tales avisos, serán hechas por los empleados que manejan el archivo alfabético.

f) Entregar al Secretario durante los cinco primeros días de cada mes el dato estadístico del movimiento de prontuarios en el mes inmediatamente anterior.

CAPITULO VII

Laboratorio de fotografía.

Artículo 32. El laboratorio Fotográfico estará bajo el cuidado del Fotógrafo encargado del Laboratorio, cuyas funciones esenciales son las siguientes:

a) Dirigir técnicamente los trabajos que allí hayan de ejecutarse, los cuales estarán bajo su inmediata responsabilidad.

b) Preparar personalmente las distintas soluciones que deban emplearse para la ejecución de los trabajos, de acuerdo con fórmulas previamente estudiadas y aprobadas por el Jefe.

c) Llevar personalmente los libros índices de los archivos de negativos y mantener éstos constantemente en perfecto orden.

ch) Llevar personalmente los libros de registro de los trabajos que se ejecuten en el Laboratorio.

d) Entregar al Secretario en los cinco primeros días de cada mes una relación de los materiales de toda clase gastados durante el mes inmediatamente anterior. En esta relación se especificarán las cantidades recibidas, las gastadas y las sobrantes, lo mismo que la clase y característica de los trabajos ejecutados, de modo que por medio de ella pueda fácilmente la Jefatura ejercer el control del consumo de los materiales empleados.

e) Tomar personalmente o por medio de su ayudante las fotografías que ordene la Jefatura, y hacer, en igual forma, los demás trabajos fotográficos que ocurran en el Laboratorio y que no estén asignados especialmente a los demás fotógrafos.

Artículo 33. Ninguno de los fotógrafos podrá ejecutar trabajos de carácter particular sin autorización expresa del Jefe, ni atenderá órdenes de trabajo que no sean dadas por el conductor regular.

Artículo 34. Todos los trabajos de fotografía que se ejecuten en el Laboratorio del Gabinete, sin excepción, y las fórmulas que sean necesarios pre-

parar, estarán amparados por órdenes escritas de la Jefatura en las cuales se harán las especificaciones que se consideren necesarias en cada caso para el control efectivo del consumo de materiales.

CAPITULO VIII

Laboratorio de técnica policial y archivo monodactilar.

Artículo 35. Esta dependencia funcionará bajo el cuidado inmediato de un dactiloscopista de primera clase, asesorado de un Topógrafo dibujante y dos dactiloscopistas de segunda clase.

Artículo 36. Las funciones del dactiloscopista de primera clase encargado del Laboratorio de Técnica Policial son las siguientes:

a) Practicar en asocio de otro u otros empleados las diligencias de inspección ocular, reconstrucciones de delitos, exámenes de laboratorio, estudios comparativos de huellas y demás trabajos técnicos que ocurran durante las horas de oficina con motivo de las investigaciones en que haya intervenido o deba intervenir el Gabinete.

b) Formar y mantener al día el Archivo Monodactilar de delincuentes con violencia contra la propiedad, según las instrucciones dadas por el Jefe.

c) Llevar personalmente los libros radicadores y los de actas e informes que fueren necesarios para el control de los trabajos

que se ejecutan por el personal del Laboratorio.

ch) Entregar al Secretario en los primeros cinco días de cada mes una relación de los trabajos ejecutados por el personal del Laboratorio a su cargo durante el mes inmediatamente anterior.

d) Dar por escrito al Jefe de la Sección un informe respecto de los exámenes y demás trabajos de laboratorio que se le confíen.

e) Entregar al encargado del Laboratorio Fotográfico los negativos que se hayan tomado en las inspecciones oculares y cualesquiera otros trabajos de fotografía llevados a efecto allí, a fin de que sean registrados y archivados.

f) Formar y mantener bajo su cuidado el archivo de fotografías de delincuentes, por *especialidades delictivas*.

Este archivo podrá ser mostrado a los detectives y a los particulares, previa solicitud de autoridad competente y con la autorización del Jefe, cuando se trate de reconocer por este medio al autor o autores de algún delito.

CAPITULO IX

Reseña civil.

Artículo 37. Las reseñas de carácter civil que hayan de llevarse a efecto en el Gabinete se ejecutarán en cuanto lo permitan las circunstancias en un lo-

cal distinto al de la reseña delictiva.

Artículo 38. El empleado a cuyo cuidado está la reseña civil, tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir y radicar en los libros destinados al efecto los memoriales de petición de certificaciones de conducta, cédula de identidad de policía, hojas de enganche de aspirantes a ingresar a la policía Nacional, u otras entidades oficiales, y demás documentos similares que hayan de ser tramitados oficialmente por el Gabinete.

b) Atender cortesmente al público que concurra a la oficina y suministrar las informaciones solicitadas por las personas que desean obtener los documentos de policía necesarios para salir del país.

c) Llevar una minuta de los trabajos que se ejecutan en la reseña y pasar en los primeros cinco días de cada mes al Secretario el dato de las labores ejecutadas durante el mes inmediatamente anterior, a fin de que sea incorporado en los respectivos cuadros estadísticos.

ch) Obtener las reseñas de las personas que han solicitado certificados respecto de sus antece-

dentes y de aquellas que entran al servicio de la Policía o de otras entidades oficiales.

Artículo 39. El empleado encargado de la reseña civil tendrá un ayudante permanente. Accidentalmente y cuando así lo exija el recargo de trabajo, podrá designársele uno o dos más, según las circunstancias.

CAPITULO X

Reseña delictiva.

Artículo 40. La reseña delictiva estará atendida por un dactiloscopista de segunda clase que tendrá a su cuidado los muebles, útiles, y materiales de trabajo de esa oficina. Este empleado tendrá como ayudante a otro dactiloscopista de segunda clase designado por el Jefe.

Artículo 41. Las funciones del empleado encargado de la reseña delictiva son:

a) Reseñar a los sindicados, sospechosos y condenados que con tal fin remitan las autoridades judiciales y de policía, y abrirles los documentos de identidad a que haya lugar en cada caso, en concordancia con los decretos y demás disposiciones reglamentarias.

b) Llevar un registro general diario de las personas que son

En la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS encuentra el rico, el pobre, el profesional y el obrero la forma fácil de asegurar el éxito de sus economías.

reseñadas, con especificación de los nombres y apellidos dados por los interesados, la oficina de procedencia y el delito o motivo que ocasionó su envío a la reseña.

c) Dar aviso oportuno a la Jefatura del Gabinete de las irregularidades que se observen en las solicitudes de reseña hechas por las autoridades.

ch) Entregar en la Secretaría en los cinco primeros días de cada mes una relación escrita para la estadística del Gabinete de los trabajos ejecutados durante el mes inmediatamente anterior.

Artículo 42. El empleado encargado de la reseña delictiva no está facultado para poner en libertad a ningún detenido sin tener a la vista la orden escrita del funcionario comitente. Se exceptúan las personas que concurren sin custodia, de las cuales la Secretaría expedirá una boleta especial de salida.

Artículo 43. Los detenidos que son sacados de los calabozos para su reseña en la oficina a que se refiere este capítulo, estarán bajo la responsabilidad del empleado que la ejecuta, mientras no hayan sido puestos nue-

vamente a órdenes de la guardia de los calabozos.

CAPITULO XI

Radición, Estadística y Archivos Alfabéticos.

Artículo 44. En esta dependencia del Gabinete se ocuparán normalmente doce empleados, a saber: tres dactiloscopistas de primera clase, ocho de segunda y uno de tercera, cuyas funciones son:

I. *Los dactiloscopistas de 1a. clase.* Formular todas las tarjetas dactiloscópicas que deban ser buscadas en los respectivos archivos y hacer las comprobaciones de identidad sobre los prontuarios correspondientes.

II. *Los dactiloscopistas de 2a. clase.*

a) Dos manejarán los libros índices del archivo prontuario en los cuales se irán registrando los prontuarios que se inician. Uno de estos empleados retirará del archivo prontuario y devolverá oportunamente allí los prontuarios que fuere necesario sacar para rendición de informes y expedición de certificados.

b) Otro manejará el libro radicador de solicitudes de antecedentes y condenas procedentes

Recuerde que si coloca en una alcancía de la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS cinco centavos diarios, logrará economizar en el año ciento ochenta pesos.

de las autoridades judiciales y de policía, hará las anotaciones de las entradas en los prontuarios y las tarjetas alfabéticas y retirará de los prontuarios nuevos los respectivos juegos de tarjetas que deben ingresar a los archivos, *después de haber relacionado debidamente entre sí tales documentos.*

Este empleado entregará en la Secretaría del Gabinete, en los cinco primeros días del mes, el dato estadístico de las solicitudes de antecedentes y condenas radicadas en el mes inmediatamente anterior.

c) Dos manejarán el libro Registro General de Tarjetas, harán las conversiones de tarjetas de otros sistemas, confeccionarán las carpetas-guía y estamparán las fórmulas. Es obligación de estos empleados entregar al Secretario en los cinco primeros días de cada mes el dato estadístico de las tarjetas registradas durante el mes inmediatamente anterior.

ch) Tres archivarán las tarjetas, harán las buscas alfabéticas y anotarán en las tarjetas los avisos judiciales correspondientes a las personas que carecen de prontuario. Uno de estos empleados llevará además el libro general de inventarios y los de movimiento y control de materiales.

III. *El dactiloscopista de 3a. clase.* Este empleado copiará y despachará la correspondencia que

sale del Gabinete, recibirá y radicará la que entra y ayudará, cuando lo exijan las circunstancias, a estampar fórmulas y abrir prontuarios delictivos de acuerdo con los avisos de condena que se reciben de fuera, etc.

Son, además, funciones de este empleado:

a) recoger diariamente, a las seis menos cuarto de la tarde, las hojas de control y entregarlas al Jefe.

b) Recibir de los almacenes del Departamento Administrativo los materiales que de allí remitan con destino al Gabinete.

CAPITULO XII

Archivos dactiloscópicos.

(tarjetas decadactilares)

Artículo 45. El Archivo antropométrico, el Archivo Vuceitch y el Archivo Olóriz de tarjetas decadactilares que se llevan en el Gabinete, serán manejados ordinariamente por seis Dactiloscopistas de primera clase designados por el Jefe.

Artículo 46. Los empleados a que se refiere el art. precedente tendrán las siguientes funciones:

a) Buscar las tarjetas correspondientes a las personas sobre cuya identidad y antecedentes judiciales y de policía haya de rendirse información.

b) Archivar diariamente las tarjetas correspondientes a las personas que carecen de reseña Dactiloscópica en los archivos del Gabinete, *previa revisión cuidadosa de las fórmulas.*

c) Hacer las comprobaciones de identidad por medio de las tarjetas encontradas en los archivos y determinar el prontuario de la persona identificada, a fin de que, por quien corresponda, se dé el informe o certificación a que haya lugar.

Para este efecto se suministrarán formularios especiales que serán legajados en el archivo prontuario.

ch) Revisar frecuentemente los archivos con el fin de comprobar su estado de conservación y hacer confeccionar por conducto de la Secretaría las carpetas-guía que vayan siendo necesarias.

Parágrafo. Cuando la identidad de una persona determinada sea establecida por medio del archivo alfabético, deberá constatarse, no obstante, la existencia de la tarjeta dactilar correspondiente en el archivo dactiloscópico. Este trabajo de constatación estará a cargo también de los seis dactiloscopistas de primera clase a que se refiere este artículo.

Artículo 47. El Dactiloscopista que establece o comprueba la identidad de una persona determinada, asume por este hecho la responsabilidad total del respectivo informe de antecedentes o certificación que sobre esta base expide el Gabinete.

CAPITULO XIII

Funciones de los mecanógrafos.

Artículo 48 El mecanógrafo

dactiloscopista y sus auxiliares tienen las siguientes funciones:

a) Escribir los oficios, los certificados de conducta y toda clase de informes y comunicaciones oficiales que salgan del Gabinete.

b) Archivar diariamente, después de diligenciada, la correspondencia que entra al Gabinete y que no debe pasar al archivo prontuario.

c) Mantener en perfecto orden los archivos de correspondencia.

ch) Hacer en los cinco primeros días de cada mes los cuadros estadísticos correspondientes al mes inmediatamente anterior.

Parágrafo. De la confección de estos cuadros así como de la conservación de los archivos de correspondencia, será responsable inmediato el Mecnógrafo Dactiloscopista.

Artículo 49. La Estenógrafa del Jefe despachará los asuntos especiales de la Jefatura y manejará los archivos de correspondencia que allí se llevan.

Artículo 50. La presente Resolución rige desde el primero de noviembre del año en curso, y sustituye la número 32 de 1938.

Dada en Bogotá, a treinta de octubre de 1940.

(Fdo.) ALFREDO AZUERO ARENAS.
(Director General.)

(Fdo.) MANUEL E. CARVAJALINO
(Secretario General.)

La Escuela de Policía

“General Santander”

Orientación técnica de esta importante Institución oficial.—Su organización.—Los resultados del primer año de labores.

Por GUSTAVO ROMERO CONTI

Al conocer a fondo el desarrollo del primer año de labores y los resultados obtenidos en la escuela de policía “General Santander”, se calcula el alcance de esta importante institución y se vislumbran los efectos sobre la realidad nacional, cuando después de algunos meses de práctica de los nuevos agentes y de alguna educación por parte del público para colaborar en la nueva orientación policiva; empieza a sentirse el efecto proteccionista de la policía, su elevado índice de cultura y educación, su vasta preparación en la ayuda a la sociedad y especialmente en la colaboración recíproca del representante de la autoridad y del ciudadano para la buena marcha de la sociedad y la máxima garantía de seguridad colectiva. La escuela de policía “General Santander” no ha terminado sus labores del presen-

te año: todo el personal científico, militar y pedagógico de la institución inicia ahora la selección de alumnos oficiales, suboficiales y agentes en las divisiones de policía de la capital, para integrar el curso correspondiente del año entrante. En esta forma, la escuela continuará su labor de extensión con el objeto de vincular en el tiempo más corto posible y en la forma más técnica aconsejable a la nueva orientación científica de la policía, el personal que actualmente presta servicios a tan importante institución pública. Como se sabe, la escuela de policía inició sus labores en el presente año, y según las demostraciones científico-culturales que han hecho en los exámenes y tests de fin de año los alumnos, su labor representa para el país la realización de una de las más urgentes, inaplazables y portentosas obras sociales, como

es la de dar a la policía una posición que corresponda a las exigencias de la sociedad y al prestigio del país, sobre bases científicas modernas, amplia educación, elevado sentido de responsabilidad, dignidad en el desempeño de la misión y categoría plena de autoridad ante la sociedad que sirve y por el gobierno que representa.

Orientación técnica de la escuela.

Los estudios técnicos de los tiempos actuales en las escuelas policivas del mundo entero se orientan en tres métodos denominados escuelas de policía, que son: la escuela preventiva italiana; la escuela represiva americana y la escuela proteccionista inglesa. Estos métodos son adaptaciones del medio y de las condiciones de los países en los cuales se han implantado. La escuela preventiva italiana es un desprendimiento de la escuela positiva penal y la organización de esa policía tiene por objeto poner principalmente en práctica las medidas de vigilancia para evitar que los ciudadanos se conviertan en delincuentes, interviniendo ya, por ejemplo en la discusión antes de que ella culmine en riña o en el niño vago antes de que llegue a delincuente. En todo caso, esta escuela tiene por función primordial "la vigilancia para evitar el delito".

La escuela represiva americana tiene como finalidad una acción violenta y enérgica contra el de-

lincente y es por esto que el agente de policía americano tiene amplias facultades para obrar con violencia contra los delincuentes. La escuela represiva americana surgió de la necesidad de luchar contra las bandas de "gansters" que formaban una fuerza armada del delito y que requerían para su exterminio violencia y decisión, pues la policía y las bandas armadas de delincuentes eran batallones que se enfrentaban en una verdadera lucha cuerpo a cuerpo. La peligrosidad y alevosía de estos altos delincuentes exigía en la táctica policial una acción fuerte y adelantada, para poner al delincuente fuera de combate en cuanto ello fuera posible. Es por esto que la escuela policiva americana recibió el nombre de "represiva". Hoy día el triunfo ha sido de la institución policiva americana y el sistema represivo se ha suavizado de una manera muy notoria para ir dando paso al sistema proteccionista inglés; pero esta transformación es motivada por la escasez de los grandes delincuentes lo que permite ya a los agentes de policía dedicarse más al ciudadano honrado.

La escuela proteccionista inglesa, como su nombre lo indica, nació en Inglaterra y su fin primordial es el de que la policía debe ser la ayuda permanente e incondicional de los ciudadanos. Es así como cada ciudadano inglés encuentra en su agente de policía la persona que en la calle reemplaza al padre de familia. Esta es-

cuela es posible en Inglaterra debido a que la gran delincuencia fue prontamente dominada y no ha podido desarrollarse en ese país gracias a la atención que el gobierno ha prestado siempre a la policía secreta y "scotland Yard" es la fuerza investigativa contra el crimen, absolutamente invencible en Inglaterra. Así pues el agente de policía puede dedicarse tranquilamente a la ayuda del ciudadano honrado.

La escuela de policía "General Santander" que en el presente año graduó en Colombia a los primeros agentes, suboficiales y oficiales de policía, no es simplemente un colegio de enseñanza más o menos técnica en ciertos aspectos de prácticas policivas, sino una "escuela" en el sentido científico de la palabra, escuela que se realiza sobre la base científica y técnica de la escuela de policía proteccionista inglesa.

Las observaciones que los técnicos colombianos escogidos por el gobierno han hecho del medio ambiente y de la sociedad colombiana, han dado la orientación científica de la escuela de policía de Colombia, adoptando la proteccionista inglesa, debido a que la delincuencia en nuestro país no es de potente desarrollo y que por

lo tanto lo que más necesitan los ciudadanos es encontrar en el agente de policía el protector que en las calles representa la tranquilidad social.

Las dificultades prácticas del ejercicio de los nuevos agentes

La falta de estudio técnico de nuestro medio ambiente en materia policiva había hecho que la policía de Colombia no tuviese una orientación científica definida. Ahora la cuestión es que la escuela proteccionista que se ha adoptado en la institución policiva colombiana se pueda desarrollar en la práctica. El optimismo del triunfo del método es unánime en los miembros del gobierno, pero ello no quiere decir que no se haya previsto las dificultades con que en la práctica se ha de tropezar. Esas dificultades son de dos órdenes: Primero: La circunstancia temperamental de nuestra raza, y segundo: el ambiente cultural de nuestra sociedad, en lo que respecta a sus relaciones con la policía. La primera dificultad, es decir, la temperamental, reside en la impulsividad e hiperemotividad del temperamento colombiano, al cual no escapa, por ley biológica, ni el agente de policía mismo que ha recibido la educación apropia-

Todo el que desee llevar a su casa una alcancía de la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS, puede hacerlo en cualquier momento, abriendo su cuenta con dos pesos.



En todas partes
pida

'Bavaria'

le servirán la
mejor cerveza

da en la "Escuela General Santander". En efecto: cuando un agente de policía interviene en un caso cualquiera, aparecen los fenómenos de discusión e imposición de autoridad del agente sobre el ciudadano con el cual se interviene. Esto provoca una reacción emotiva por parte del agente de policía a la que responde otra reacción emotiva por parte del ciudadano, lo que hace que generalmente la intervención del agente tienda a tornarse en pugna entre el representante de la autoridad y el civil. En lo que se refiere a la reacción emotiva del agente de policía, la escuela cuenta para dominarla con la instrucción científica que se ha dado al agente, por una parte, y por la otra, en la tutela permanente que seguirá ejerciendo la misma escuela sobre sus ex-alumnos, con el objeto de ir corrigiendo por cultura policiva los defectos temperamentales del agente. En cuanto al público, se espera que una buena propaganda cultural de una parte, y de otra las nobles acciones del agente de policía vayan provocando por parte de los ciudadanos más inteligentes un medio ambiente de simpatía y comprensión que permita y realice las relaciones cordiales entre el policía y el civil.

En cuanto al segundo inconveniente, el ambiente cultural, reside en la costumbre inveterada que ha existido por razones más de pueblo nuevo que de otra cosa, de mirarse y tratarse en todas

las clases sociales al agente de policía como un individuo inferior y un permanente adversario, en lugar de lo que realmente representa: un compañero y amigo del ciudadano.

Evidentemente estas dificultades no podrán ser vencidas desde el primer momento, sino que necesitan un tiempo más o menos largo, como siempre sucede en las transformaciones de carácter social y biológico. Poco a poco el temperamento de los agentes de policía se irá haciendo más dúctil por desarrollos de conocimiento, como también poco a poco el ciudadano aprenderá a acondicionar su temperamento a las relaciones para con la policía, y para este último efecto, es necesario que cale en las mentes de los Colombianos la comprensión de la orientación nueva de nuestra joven policía. El resultado que se apetece son las relaciones cordiales de mutua ayuda entre policías y ciudadanos de Colombia.

Éxitos del primer año.

Los éxitos tan aplaudidos del primer año de estudios de la escuela de policía "General Santander" residen en dos hechos: el primero, las dificultades vencidas de una manera casi heroica por parte del Gobierno dentro de las circunstancias económicas, sobre todo, que atraviesa el país y segundo, de la gran capacidad de asimilación que posee la juventud

colombiana, lo que permitió a los alumnos de la escuela comprender y asimilar las altas materias científicas que constituyen el pènsum de estudios. Pues es un verdadero lujo la apreciación que se hace del dominio de todas las materias que han alcanzado todos los alumnos de la escuela, pues tanto el oficial como el suboficial y como el agente, manifiestan con gran facilidad sus grandes adquisiciones de conocimientos tanto en las materias militares como en las civiles que se les enseñaron. Aunque la selección del personal de alumnos no se pudo hacer como hubiera sido de desearse, causa sorpresa el ver cómo todos esos estudiantes de policía con un esfuerzo patriótico muy de nuestra raza colombiana, lucen hoy una preparación técnica que a todos nos sorprende. Pues agentes de policía que son individuos que vinieron a la escuela con una muy escasa cultura, manifiestan hasta en los términos de su conversación su gran preparación científica, pues los vocablos de alto alcance técnico les son absolutamente familiares.

Aspecto administrativo de la Escuela.

El señor Presidente de la República, doctor Eduardo Santos, desde el primer momento de la apertura de clases en la escuela de policía "General Santander" no cesó ni un sólo momento en su interés y tutelaje por la es-

cuela de policía como lo había hecho desde la preparación para esa apertura. Los Ministros de Gobierno que han intervenido, doctores Alfonso Araújo y Jorge Gartner, han prestado para el éxito de esta gran realización nacional todo el esfuerzo de su entusiasmo patriótico y de sus grandes capacidades intelectuales. El Director General de la policía, Gral. Alfredo Azuero Arenas, se apunta con la realización de la escuela "Gral. Santander" uno de los más brillantes triunfos del ejercicio de su cargo. El Coronel Pablo Aza Terán, director de la escuela, se ha hecho merecedor al título de representante auténtico de la Institución; El Director de estudios, doctor Alberto Pinzón, quien con un elevado sentido de su misión y una consagración magnífica ha sabido dar dinamismo y sentido verdaderamente científico a la escuela. El Mayor Nieto Umaña, profesor militar de la escuela, conquista para su carrera en la escuela de policía, el más autorizado prestigio profesional y técnico; los profesores y tenientes, obreros de ese gran edificio científico-policial, han ganado definitivamente el éxito de sus labores y son precisamente sus alumnos quienes mejor pregonan los lauros de sus esfuerzos. Son esos profesores y tenientes: el doctor Ricardo Rodríguez Aranza, profesor de psicotecnia policiva; de higiene y primeros auxilios y en general el orientador científico de la Insti-

tución; el doctor Francisco Bruno, profesor de código de policía y procedimiento criminal; el doctor Miguel Lleras, profesor de policía preventiva; el doctor Ernesto Antolínez, profesor de Instrucción Cívica, doctor José Manuel Mosquera Cordero, profesor de Historia Nacional; doctor Enrique Vargas, profesor de Geografía, doctor Jorge Valencia, profesor de Lenguaje y Redacción; Capitán Camargo, profesor de conocimiento del servicio, y Tenientes Rey, Puerto, Guzmán y Martínez, profesores de Instrucción Militar.

Labor de la Sociedad.

La escuela de Policía "General Santander" ha cumplido su finalidad y ha correspondido ampliamente al pensamiento y deseo del Gobierno sobre su funcionamiento, desarrollo y organización.

200 agentes de policía, 40 oficiales y 45 suboficiales acaban de ser graduados sobre las bases antes enumeradas. Ahora corresponde a la Sociedad, a la ciudadanía, al pueblo, al país, colaborar con los nuevos agentes, y en general con todo el Cuerpo de Policía de la República, en la culminación de esta labor científico-social que se propone el Gobierno: dar seguridad, proteger a los particulares, hacer del agente de la policía un amigo común de todos, para con ello, apuntalar el prestigio de la República y la tranquila convivencia de sus ciudadanos.

ESTA REVISTA

propende por la cultura de todos los miembros de la Policía Nacional.

Contribuya usted

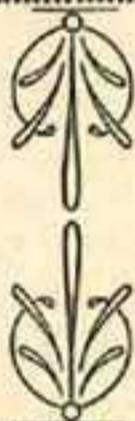
Revista de la Policía

Dirección y Administración:
CAJA DE PROTECCION SOCIAL
DE LA
POLICIA NACIONAL

GERENCIA:

Carrera 13, número 14-40

BOGOTA



Talleres Tipográficos Penitenciaria Central

Ordene usted allí todos los trabajos relacionados con este arte.

CORRECCION Y CUMPLIMIENTO

TELEFONO: 22-96

Reseña histórica de la Identificación personal en Colombia

*Por Antonio Bastidas Villota
De la Oficina Nal. de Identificación electoral*

(Continuación)

Fue el 15 de febrero de 1935 cuando al archivo dactiloscópico de la Policía entró la primera tarjeta obtenida conforme al sistema Vuceich-Olcriz, enseñado por la Misión española. Todavía no se había dictado la disposición legal que lo estableciera en el país, o sea el Decreto 1216 de 4 de junio de aquel año, ni a esta Dependencia de la Policía se le había dado la categoría de Gabinete Central de Identificación, que sólo vino a obtenerla por disposición del Decreto 922 de 29 de abril de 1936; pero la conveniencia de convertir cuanto antes el Departamento de Identificación en oficina de segura eficacia técnica, hizo que la Dirección General de la Policía dispusiera, a instancias del profesor español encargado de la enseñanza del citado sistema, que se procediera a darle aplicación práctica.

La tarjeta decadactilar preparada en la fecha anteriormente

aludida correspondió al individuo Jorge Abello, y fue con élla con la cual se implantó de hecho en la Policía el sistema de Identificación dactiloscópica existente.

Transformada esta Dependencia en Gabinete Central ya en posesión de un sistema completo de Identificación Dactiloscópica de aplicación obligada en todo el país, las iniciativas de este organismo puesto felizmente bajo la dirección técnica de un incansable y competente funcionario, bien pronto fueron abriéndose paso e interesando al Gobierno, gracias a la excelente acogida que éllas encontraron en el Director General del Cuerpo, doctor Alejandro Bernate y en el entonces Ministro de Gobierno, doctor Alberto Lleras.

En reglamentación de la Ley 48 de 1936 ("Ley Lleras"), sobre vagos, maleantes y rateros, y en ejercicio de las autorizaciones conferidas al Gobierno por la Ley 15 de 1935, se expidió el

Decreto No. 605 de 19 de abril de 1936, señalando las normas a las Oficinas de Identificación.

Armonizando con el Decreto 1216 anteriormente citado, el Decreto 805 dispuso en su artículo 11:

"En el Gabinete Central de Identificación, lo mismo que en las demás oficinas de esta clase, se llevarán, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 1216 de 1935, los siguientes documentos, destinados a la identificación personal:"

"1o. TARJETAS DECADACTILARES Y ALFABETICAS. Las tarjetas decadactilares llevarán las impresiones rodadas de los diez dedos de las manos, tomadas aisladamente, y las impresiones simultáneas de los cuatro últimos de cada mano, junto con los nombres y apellidos declarados por el sujeto, el motivo de la reseña, el color de los ojos y la estatura (dezcabo), como datos principales e imprescindibles; pero podrán agregarse tanto en éstas como en las alfabéticas los demás de carácter técnico que fueren necesarios, según las prácticas acostumbradas en el Gabinete Central de Identificación".

"En las tarjetas alfabéticas se estamparán dos dactilogramas de la mano derecha, principalmente de los dedos pulgar e índice, los nombres y apellidos del sujeto, así como los de sus padres, el lugar y fecha del nacimiento del mismo, su estado civil, profesión y domicilio y su autógrafo, si su-

preste firma, o la constancia de que no sabe hacerlo, según el caso."

2o. PRONTUARIOS. Estos serán de dos clases: informativos y delictivos. Los primeros están destinados exclusivamente a la identificación de individuos no delinquentes, y los últimos a las personas que hayan sido condenadas en los términos fijados en el Art. 14.

"Los prontuarios delictivos se dividirán en dos grupos, así: delitos contra las personas y delitos contra la propiedad, sin consideración a la pena que haya sido impuesta ni a la denominación genérica del delito, contravención o infracción.

"Cada prontuario deberá contener los nombres y apellidos del sujeto a que pertenece, su fotografía, filiación biográfica y datos morfológicos conforme a lo establecido para la tarjeta alfabética, la fecha en que se hizo la solicitud de antecedentes, la autoridad que los pidió, el delito, contravención o infracción de que fue sindicado el sujeto, las autoridades que intervinieron en el proceso, la pena impuesta, la fecha y número de la sentencia, el autógrafo del penado, si supiere hacerlo, y dos dactilogramas cuando menos, como se ha establecido para las tarjetas alfabéticas".

"PARAGRAFO. Fuera de los documentos enumerados en el presente artículo, los Gabinetes de Identificación podrán llevar los demás archivos y registros com-

plementarios aconsejados por la técnica identificativa".

La TARJETA DECADACTILAR vino esta vez a sustituir ventajosamente a la Individual Dactiloscópica de Vucetich, en uso desde 1929 y que ciertamente adolecía del grave defecto de carecer de los espacios necesarios para obtener las impresiones simultáneas de los cuatro últimos dedos de cada mano, llamadas también de control, por permitir comprobar fácilmente si al tomar aisladamente las rodadas se invirtió o no el orden natural de colocación de los dedos al imprimirlos en sus casillas correspondientes, si se repitió la impresión de uno o más dedos, y en cambio se omitió las de otros, etc. Cualquiera que tenga nociones de Dactiloscopia puede apreciar la importancia de las impresiones de control y los beneficios que por este aspecto ofrece la tarjeta decadactilar Olóriz, fuera de las ventajas de forma, y disposición tanto para recibir en ella las impresiones como para las operaciones de archivo.

Las tarjetas decadactilares formuladas, subformuladas y archivadas de acuerdo con el sistema Vucetich-Olóriz, vinieron a formar el archivo dactiloscópico llamado comúnmente «casillero elástico» por la indiscutible ventaja de permitir empezar el ordenamiento de la colección con un sólo mueble o archivador y seguirle agregando a éste los que vayan necesitándose de acuerdo con el aumento de tarjetas y

crecimiento de la colección. Es éste el archivo de mayor importancia en todo Gabinete de Identificación por medios dactiloscópicos, por cuanto permite, —y es su principal misión— el reconocimiento de la persona delincuente que pretenda ocultar su pasado delictivo mediante la declaración de nombres distintos del hecho conocer en el momento de su primera reseña.

La TARJETA ALFABETICA vino a reemplazar a la Patronímica implantada por la misión argentina, con la ventaja de aquélla sobre ésta de llevar, además de de los más importantes datos biográficos, dos dactilogramas de la mano derecha del reseñado y el autógrafo del mismo.

Con las tarjetas alfabéticas se formó el archivo alfabético, complementario del dactiloscópico y estrechamente relacionado con éste. Están colocadas en orden alfabético de apellidos, constituyendo el primer apellido la base de la clasificación, y el segundo y el nombre o nombres, las subdivisiones de esta clasificación. El archivo alfabético así ordenado, facilita el conocimiento de los antecedentes de todas las personas ya reseñadas, una vez descubiertos y localizados en la colección el nombre, apellidos y filiación civil que ellas declararon al ser reseñadas por primera vez.

EL PRONTUARIO, otro de los documentos implantados por el técnico argentino, Sr. Medina Artola, no fue bien acogido por el

profesor español, quien fue más bien de opinión que se suprimiera; pero dadas sus innegables ventajas y el crecido número que de estos documentos (más de 30.000) existía en el archivo de Identificación Policial, se acordó conservarlo, no sin introducirle importantísimas reformas, tales como la fotografía del delincuente en tres posiciones, a la reducción de un noveno; el dactilograma del dedo índice de la mano derecha impreso directamente sobre el prontuario; la inscripción de la fórmula dactiloscópica en el mismo, en lugar de dejar, como era costumbre hacerlo antes, una o dos Individuales Dactiloscópicas sueltas dentro del respectivo prontuario. Son todas estas reformas excepcionalmente ventajosas por cuanto ayudan a conseguir una más estrecha relación entre la personalidad física con el nombre y demás datos biográficos del individuo reseñado.

En virtud de la facultad concedida por el parágrafo del artículo 11 del Decreto No. 805 a los Gabinetes de Identificación para organizar los archivos y registros complementarios aconsejados por la técnica identificativa, el Gabinete Central adicionó a los tres archivos principales, de cadactilar alfabético y prontuarial, varios otros registros, archivos y colecciones que juzgó de necesidad para hacer más eficaz y completa la obra a él encomendada.

Entre las colecciones merece mencionarse el Album Criminoló-

gico, formado con las copias fotográficas de los clisés de filiación, ordenadas alfabéticamente, subdivididas por variedades de delincuencia y pegadas a hojas intercambiables que facilitan la adición en el lugar correspondiente, de todas las fotografías pertenecientes a nuevos delincuentes. Cada fotografía lleva anotado al pie el nombre del reseñado a que corresponde. Incalculables han sido los servicios que esta colección ha prestado a los funcionarios de instrucción y principalmente a aquellas víctimas de estafas y de robos, que sobre las respectivas fotografías han podido reconocer a sus agresores, haciendo así posible su captura.

Se ha venido trabajando también en la formación de un archivo monodactilar que lo constituirán las ampliaciones fotográficas a tres diámetros de su tamaño natural, de los dactilogramas de ambas manos, obtenidos a los delincuentes habitados al robo en casas de habitación, establecimientos, etc. El archivo monodactilar, genial invención del ilustre profesor español Federico Olóriz Aguilera es, sin lugar a duda, de excepcional importancia en todo Centro de Identificación Policial. Cuando un delincuente no ha dejado en el sitio de la comisión del delito más que huellas de uno o dos de sus dedos —y esto es lo que generalmente ocurre—, sólo un archivo monodactilar puede sacar adelante la investigación, por cuanto permite co-

nocer los antecedentes del culpable cuyas impresiones han sido ya ordenadas en la colección monodactilar en virtud de anterior reseña, cosa que es difícil y muchas veces imposible conseguir con la sola ayuda del archivo de cadactilar.

El Archivo Monodactilar y el de Impresiones Palmares, éste último de resultados benéficos ya comprobados, asociados a registros de no menor importancia como son el de Apodos y el de Conceptuaciones Policiales, a cuya formación, según entendemos, dará comienzo en breve el Gabinete Central, imprimirán a ésta entidad el más alto grado de eficiencia en el campo de la identificación aplicada a las actividades anti-sociales.

A tiempo que el Gabinete Central de Identificación recibía las trascendentales reformas establecidas por los Decretos antes aludidos, en su sección informativa de reseña civil se reseñaba a las siguientes personas: 1o. Aspirantes a Agentes de Policía; 2o. Aspirantes a guardianes del Panóptico; 3o. Solicitantes de certificados de conducta; 4o. Solicitantes de Cédulas de Identidad, y 5o. Peticionarios de certificados especiales.

En la sección delictiva de sumariados se reseñaban: 1o. Sindicados de delitos contra la propiedad; 2o. Sindicados de delitos contra las personas; 3o. Sindicados de delitos varios, 4o. Sin-

dicados por contravenciones de Policía.

En la sección delictiva de sentenciados se reseñaban: 1o. Condenados por delitos contra la propiedad; 2o. Condenados por delitos contra las personas; 3o. Condenados por delitos varios, y 4o. Condenados por contravenciones de Policía.

La eficiencia de la labor del Gabinete Central quedó bien pronto comprobada por el crecido número de casos de nombres supuestos y de individuos con antecedentes descubiertos durante el año de 1936. En efecto, durante ese año, en 16.837 reseñas ejecutadas se descubrieron y denunciaron 1.364 casos de nombres supuestos. 2.794 casos de de sujetos con antecedentes en la reseña informativa y 2.857 en las reseñas delictivas.

Organizado el Gabinete Central en la forma indicada y equipado de importantes archivos y registros, sólo necesitaba de la colaboración de los Gabinetes Seccionales, de los puestos de reseña de los establecimientos de pena y de los jueces y demás funcionarios de instrucción, para hacer sentir su benéfica acción en todo el país. Pero ocurría que el sistema de identificación que adoptaba no era todavía conocido por las pocas Oficinas de Identificación existentes en algunas capitales de Departamento, ni por los encargados de reseñar en uno o dos establecimientos de castigo. Por otra parte, poco y

nada se cumplía con la obligación impuesta a los Gabinetes Seccionales y Oficinas de reseña, de enviar un duplicado de cada una de éstas al Gabinete Central, a efecto de que pudiese éste registrar y dar razón de todas las personas nacionales y extranjeras reseñadas en la república.

Y esto último, que en verdad ofrecía un estado bastante anárquico, era apenas la continuación de algo que fue tradicional. El antiguo Departamento Nacional de Identificación y las Oficinas Seccionales de esta clase, miraron el problema de la Identificación Policial más bien con un criterio regional o comarcano, sin tener en cuenta que el delincuente profesional, el peligroso y escurridizo que ha erigido el delito en oficio hartamente lucrativo, no tiene residencia fija y es más bien dado a recorrer en todas direcciones el territorio nacional, emigrar a otros países y regresar sin que nadie lo advierta, siempre obedeciendo a las conveniencias de sus actividades anti-sociales. El Gabinete Central, desde su creación se dio cuenta de este vacío y encauzó sus esfuerzos en el sentido de llenarlo a la mayor brevedad por medio de la centralización en él de los duplicados de prontuarios y tarjetas de

cadactilares y alfabéticas de todas las reseñas hechas en el país, a fin de ponerse en capacidad de informar a las autoridades competentes sobre el pasado judicial y policivo de todo delincuente trashumante.

Sabido es por los conocedores de estas materias que la eficacia de una oficina llamada a auxiliar a la justicia por medio de la identificación de las personas delincuentes, está en relación directa con el mayor número de reseñas que conserve en sus archivos. En orden a conseguir esto de la centralización del mayor número de reseñas, desde fines de 1935 veníase librando intensa campaña por hacer que los funcionarios de instrucción solicitaran los antecedentes de sindicados o sospechosos detenidos acompañando a la petición, además de datos como nombres y apellidos, características morfológicas y señales particulares, sus respectivas tarjetas dactiloscópicas, utilizando, en caso necesario, material del que venía empleándose en la expedición de la cédula de ciudadanía, si el municipio carecía de Gabinete de Identificación.

No fue pues labor sencilla y fácil la que hubo de realizar el Gabinete Central para conseguir el envío de la ya considerable can-

La CAJA COLOMBIANA DE AHORROS desea generalizar los sanos principios del ahorro en todo el país y entre todas las clases sociales.

que a la fecha recibe con destino a sus archivos: oficios y circulares con instrucciones acerca de cómo debían llenarse las tarjetas al reseñar; sobre la manera de solicitar antecedentes por el juez de la causa y cómo y dentro y de qué términos debía éste comunicar las sentencias condenatorias y los sobreseimientos temporales o definitivos, cambio de radicación de los procesos, etc., constancias todas que debían obrar en el prontuario abierto por el sólo hecho de la solicitud de antecedentes; confección y envío de formularios para estas operaciones y hasta publicación de una "Cartilla Dactiloscópica" con explicaciones claras, sencillas y precisas sobre la manera de dactilografiar; a todos estos medios hubo de apelar el Gabinete para conseguir el fin perseguido, cual era —y es— el de tener siempre al orden del día todas las anotaciones en los documentos llamados a comprobar la identidad de los delincuentes, de manera que en cualquier momento le fuese posible dar razón de la situación jurídica de los individuos que un día tuvieron cuentas que arreglar con la justicia en cualquier sección del país.

Y con todo esto el Gabinete no se proponía otra cosa que llenar la finalidad que dio lugar a su creación en 1936, o sea el de formar un archivo verdaderamente nacional para la identificación tanto de Colombianos como

de extranjeros, delincuentes o no delincuentes, reseñados con motivo de investigación criminal o por necesidades puramente civiles.

Pero con este programa de acción, el Gabinete Central daba también comienzo a la importantísima tarea de aminorar el infructuoso papeleo que implican entre nosotros las diligencias de mutuo auxilio entre las autoridades para la captura de reos prófugos y las relativas a la averiguación de antecedentes o pasado judicial de los sospechosos detenidos. Quien haya trabajado en Alcaldías o Juzgados seguramente conoce esos expedientes llamados «Requisitorias», «Despachos» y «Exhortos», que tanto tiempo embargan a los empleados de esas oficinas en su diligenciamiento y que en algunos lugares llegan a exigir un funcionario permanente que los atienda. Se expiden tanto para la captura de reos fugados de los penales, como para la detención de sujetos que huyen al sentir próxima la notificación de su sentencia condenatoria, o simplemente al presentir su llamamiento a juicio; principalmente los despachos se libran para obtener informes sobre el pasado judicial o policivo de individuos detenidos por sospechosos. De acuerdo con un itinerario trazado por la oficina de origen, estos expedientes se echan a rodar de población en población, de oficina en oficina, haciéndolos cada vez más voluminosos con anotaciones de fecha de reci-

bo, auto ordenando que se auxilien «en forma legal», informes de policiales sobre que en la jurisdicción del municipio no son conocidas las personas cuya captura se ordena, informe del Secretario a su superior dándole cuenta de lo infructuoso de las averiguaciones, el auto del Alcalde o Juez disponiendo que en vista de lo informado sigan su curso según el itinerario, dándoles previamente de baja en el L. R., y por último, la constancia del envío. Si se trata de solicitud de pasado judicial, basta con que el Secretario haga constar que examinó libros y archivos y no halló antecedentes contra Fulano, para que el despacho se eche a su interminable recorrido, en tanto que en la cárcel del municipio de origen aguarda angustiada su libertad un individuo tal vez injustamente detenido.

Pero, y sobre todo en los casos de solicitud de captura, los datos comunicados para identificar al perseguido no han pasado de ser nombres y apellidos y algunos otros que por lo inútiles han sido y son desechados. Y habrá quien, consciente de la responsabilidad que entraña el privar de su libertad a un ciudadano, se atreva a reducir a prisión a una persona por el sólo hecho de que su nombre coincida con el de la persona que se busca? La respuesta, por desgracia, sale afirmativa. Lo que parece increíble ha sido y es de diaria ocurrencia.

A conseguir pues una ma-

yor rapidez en la determinación del estado anti-social de un sujeto dado, así como a establecer con plena seguridad la inocencia del injustamente detenido, tiende la centralización de las reseñas en el Gabinete Central acometida desde hace cinco años. De los excelentes resultados de esta medida dan razón no sólo los funcionarios de instrucción de Bogotá, sino también los de aquellas ciudades provistas de Gabinete de Identificación que han cumplido con el deber de enviar duplicados de toda reseña.

Cuando en las capitales de Departamento que aún no lo tienen, así como en las cárceles de Distrito y de Circuito Judicial, Colonias Penales y Puertos principales del país, se establezcan los servicios de identificación necesarios y se reciba de todos ellos duplicados de toda reseña, la autoridad que necesite conocer los antecedentes delictivos de un sujeto, no tendría que enviar la solicitud a Juzgados y Alcaldías, sino al Gabinete Central, el cual, en término de horas —como lo ha venido haciendo— daría el informe correspondiente. En lugar de requisitorias, como lo anota el mismo Jefe del Gabinete Central en su «Cartilla Dactiloscópica», se remitirían notas individuales con una copia fotográfica de la tarjeta dactiloscópica del sujeto, complementada en la mayoría de los casos con su retrato, nota u orden que con los documentos acompañados se man-

tendría en suspenso «hasta cuando entrara a sus archivos la tarjeta de alguno de esos requeridos, momento en el cual daría aviso inmediato tanto al funcionario o establecimiento a cuyas órdenes apareciera el sujeto, como a aquél que hubiere ordenado su detención.»

Los Gabinetes de Identificación y las autoridades de la República.

Es un hecho evidente que para luchar con éxito contra la delincuencia hay que conocer primero sus causas determinantes, sus modalidades en las diversas regiones del país, etc. Y tales causas determinantes, tales modalidades y muchas otras cosas relativas a estados anti-sociales, sólo puede hacérselas conocer una bien organizada estadística nacional delictiva. Entendiéndolo así el Gobierno, por medio del Decreto 505, de marzo de este año (1940), asignó al Gabinete Central la atribución de «Llevar una estadística nacional de la delincuencia y de los estados anti-sociales, recopilada por conducto de los Gabinetes y Oficinas de Identificación». Legisladores, Jueces y funcionarios que algo tengan que ver con la eliminación o aminoramiento del delito, hallarán seguramente en el Gabinete Central datos de verdadero interés para la labor que les corresponda rendir.

Con frecuencia los funcionarios de instrucción tienen que abocar

la investigación de delitos cuyos responsables huyeron y de cuya ejecución sólo quedaron rastros o vestigios de actos preparatorios de la comisión, o de la ejecución misma, bien sobre la víctima o sobre los objetos existentes a su alrededor: huellas de pisadas, manchas de sangre, huellas latentes de crestas papilares, fragmentos de huellas visibles de dibujos digitales, etc. Hasta hace poco tiempo, a delitos cometidos en tales circunstancias no se les podía augurar otra cosa que una completa impunidad. Hoy le basta al funcionario pedir el concurso del Gabinete Policial respectivo para conseguir por medio de procedimientos técnicos, si no el completo esclarecimiento del delito, al menos el máximo de verdad de lo ocurrido.

Entre otras importantes funciones encomendadas a los Gabinetes de Identificación Policial está la de practicar las inspecciones oculares que soliciten las autoridades con motivo de las investigaciones criminales que tengan a su cargo, y cualquier otra diligencia que se relacione con la técnica policial, y la de asistir el personal de ellos, como peritos, a la celebración de las audiencias judiciales para que sea requerido. Desde el momento mismo de la inspección ocular sobre el lugar de la comisión del delito, hasta los días de las audiencias en que ha de decidirse sobre la libertad o condena del culpado, son pues

los Gabinetes Policiales eficaces auxiliares de la justicia.

Pero en lo que mayor colaboración han venido a obtener de los Gabinetes Policiales los funcionarios encargados de imponer penas, es en lo que se refiere al establecimiento de la reincidencia delictiva. El art. 3o. del Decreto 805 de 1936 dispuso: «Para establecer la reincidencia —de vagos, maleantes y rateros— se tendrá como fundamento primordial la identificación del individuo mediante la aplicación de los métodos y procedimientos en uso en las oficinas de este género —fíel Poder Judicial y de la Policía—, principalmente el de las impresiones digitales o dactiloscópicas».

En virtud del artículo citado y del 4o. del mismo Decreto, que es aún más claro, vinieron a adquirir el carácter de «pruebas legales suficientes» para establecer la reincidencia o los antecedentes de los vagos, maleantes y rateros «las constancias que obren en los documentos de identidad que se llevan en el Gabinete Central de Identificación y en las demás oficinas de esta clase». Y el Art. 10. estableció: «Para la acertada determinación de si un individuo es o no reincidente en la ejecución de actos dolosos, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2o., 6o., y 8o. de la Ley 48 de 1936, el funcionario de instrucción solicitará de las respectivas Oficinas de Identificación, como una de las primeras provi-

dencias de la instrucción sumaria, los antecedentes del sindicado».

Se ve, ahora sí, la importancia que la citada disposición legal vino a dar a la estrecha cooperación entre las Oficinas de Identificación y los funcionarios de instrucción. Esto por lo que se refiere a las tres especialidades delictivas: si se tiene en cuenta que el establecimiento de los antecedentes anti-sociales de los delincuentes nacionales y extranjeros se hace necesario y se solicita con motivo de sumarias por varios otros delitos, se comprenderá lo dilatada y benéfica que resulta la acción de los Centros de Identificación.

Por su parte, la Oficina de Identificación de la Sección de Extranjeros, presta también, dentro de su ramo, importantes servicios a las autoridades nacionales y extranjeras. Sus relaciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el Departamento de Turismo del Ministerio de Educación Nacional, con los Consules de Colombia en el Exterior, con los Capitanes de Puerto y de Resguardo, Jefes de Policía y de Seguridad, Administradores de Aduana y demás autoridades nacionales, así como con las Policías Extranjeras, le permiten tener completo y al día el historial de todo extranjero y facilitar los datos e informes que le soliciten las autoridades nacionales y extranjeras con motivo de investigaciones criminales, o de cualquier estado anti-social en que

aparezcan comprometidos elementos no nacionales.

Estado de los servicios de Identificación Policial.

A los servicios de Identificación Policial han venido atendiendo: 1o. El Gabinete Central de Identificación; 2o. La Sección de Extranjeros de la Policía Nacional de la Capital; 3o. Los Gabinetes Seccionales, 4o. La Penitenciaría Central.

Por disposición del Decreto 505, de marzo del presente año (1940), el Gabinete Central de Identificación, que venía formando parte del Departamento Nacional de Seguridad, pasó a depender del Departamento de Investigación e Identificación con los siguientes servicios: 1o. Jefatura; 2o. Secretaría; 3o. Revisión y Estadística; 4o. Reseña civil; 5o. Reseña Delictiva; 6o. Laboratorio Fotográfico; 7o. Archivos Alfabéticos; 8o. Archivo Prontuarial; 9o. Archivo Dactiloscópico; 10. Laboratorio de Técnica Policial y Archivo Monodactilar, y 11. Servicio Técnico Permanente.

Unas pocas cifras dirán bien claro cómo la acción del Gabinete es cada día más eficaz: durante el año de 1936 se efectuaron 16.837 reseñas; en un período igual comprendido entre junio de 1939 y junio de 1940, 18.085; durante el primer período indicado se descubrieron 2.794 casos de sujetos con antecedentes en secciones informa-

tivas, 2.857 en secciones delictivas y 1.364 casos de nombre supuesto; en el segundo período las cifras subieron, en su orden, a 4.149, 3.857, y 945. El total de operaciones realizadas por el Gabinete durante el expresado lapso 1939-1940, ascendió a cien mil ochocientos cuarenta y dos, entre reseñas, informes de carácter civil, informes en lo criminal, tarjetas decadactilares y alfabéticas archivadas, tarjetas retiradas de los archivos, prontuarios informativos y delictivos abiertos, negativos fotográficos de filiación confeccionados, reproducciones fotográficas, inspecciones oculares, etc., etc.

En virtud del mismo Decreto 505, la Sección de Extranjeros de la Policía Nacional, perteneciente al Depto. Nal. de Seguridad desde abril de 1936, pasó a ser también dependencia del Depto. de Investigación e Identificación, con los siguientes servicios: 1o. Jefatura; 2o. Secretaría; 3o. Archivo Prontuarial y Alfabético; 4o. Archivo Dactiloscópico; 5o. Correspondencia; 6o. Estadística y Control; 7o. Registro, y 8o. Turismo.

De singular importancia es la misión que le corresponde cumplir a esta Dependencia, como entidad nacional encargada de velar por el cumplimiento de las leyes sobre inmigración y extranjería en todo el territorio de la República.

Siendo la fuente obligada de información para autoridades na-

cionales y extranjeras que necesiten conocer las actividades de los inmigrantes, la Sección de Extranjeros de la Policía, que hasta hace poco anduvo bastante mal en lo tocante a la vigilancia de elementos foráneos, despliega hoy toda su actividad por hacer conocer del país el verdadero movimiento de extranjeros mediante el levantamiento del censo de los mismos ordenado por el Gobierno en su Decreto 1277 de este año, y la adopción de medidas de control sobre las oficinas nacionales, departamentales, intencionales, y municipales encargadas de registrar y darle cuenta de los extranjeros que se hallen dentro de sus jurisdicciones.

Lo mismo que el Gabinete Central con las personas nacionales, la Sección de Extranjeros de la Policía lleva para el control de los elementos extranjeros, archivos y registros de grande importancia. En el archivo prontuarial, por ejemplo, cada extranjero tiene su hoja de vida desde que entró al país. Esa hoja o prontuario se abre en el momento mismo en que el extranjero se presenta por primera vez en la oficina, y en él se hace constar, además de sus datos biográficos, filiativos y confidenciales que se consideren de interés, las condiciones en que se le permitió la entrada al país. Abierto un prontuario en esta forma, en él sigue anotándose, en vista de avisos que en formularios especiales dan periódicamente las autoridades res-

pectivas, todo cuanto contribuya a hacer conocer las actividades del extranjero hasta cuando abandona el territorio nacional.

Simultáneamente con la apertura del prontuario se le confeccionan también las correspondientes tarjetas alfabéticas por apellidos y nombres, y se le obtienen sus impresiones digitales en tarjetas decadactilares Vucetich-Oloriz, para llevar luego a los archivos Alfabético y Dactiloscópico un ejemplar de unas y de otras, enviar al Gabinete Central sendos duplicados para sus archivos y remitir una decadactilar a la Policía del país de origen o del último domicilio del extranjero, a fin de obtener por este medio los antecedentes y datos confidenciales que interesen al país.

El Archivo Alfabético proporciona excelente ayuda en la búsqueda y localización de la documentación o antecedentes del extranjero ya reseñado, cuando de él sólo se conoce el nombre. El Archivo Dactiloscópico, excepcionalmente importante en toda oficina de identificación, permite encontrar la documentación, y por lo mismo los antecedentes del extranjero a partir de su primera reseña, en todos aquellos casos en que oculte su verdadero nombre.

Registro general de extranjeros residentes en Colombia, clasificados por nacionalidades; Registro general de Extranjeros Transeuntes, clasificados en la forma indicada; Registro de visas de tu-

rismo, de permisos fronterizos concedidos a vivanderos venezolanos y ecuatorianos, y otros tantos libros auxiliares de no menor importancia recientemente abiertos, hacen pensar que ahora sí va a enderezarse la marcha del abandonado control de la inmigración y extranjería en Colombia.

Son pues estas dos importantes Dependencias nacionales, Gabinete Central de Identificación y Sección de Extranjeros de la Policía Nacional las que controlan en el país, cada cual dentro de su órbita, pero dentro de una necesaria armonía, las actividades anti-sociales de nacionales y extranjeros por medio de la identificación personal técnica cuya dirección suprema, con sólo dos excepciones, está encomendada a la primera de estas entidades.

El fin que desde hace algunos años se persigue es que cada capital de Departamento, cada ciudad de importancia, cada puerto y cada establecimiento de pena y corrección, tenga su servicio de reseña; pero como, bien por penuria fiscal o por incompreensión del alto valor que tiene la identificación de las personas, no se han cumplido a cabalidad tan buenos deseos, fuera de los dos importantes centros de reseña de que se ha hablado, sólo contamos con los Gabinetes Seccionales de Ibagué, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Cali, Pasto, Popayán, Manizales, Bucaramanga, Tunja y Pereira, todos anexos a sus respectivos cuerpos

de policía y un pequeño servicio de este género en la Penitenciaría Central de Bogotá.

Sin embargo, aunque parezca un organismo aislado, no podemos dejar de citar el servicio de reseña que con el objeto de impedir la infiltración de elementos perjudiciales en el Cuerpo armado de la Nación, funciona desde septiembre de 1938, dependiente del Ministerio de Guerra y bajo la competente dirección del Sr. Félix J. Liévano Baraya, entusiasta defensor de tan trascendental iniciativa.

En ninguna otra Institución hacíase tan necesaria la identificación técnica de sus miembros como en el Ejército Nacional. Así lo entendió el Gobierno al implantarla y así, de necesidad inaplazable, la estimaron altos oficiales como el señor Coronel Carlos Venegas Montero, actual Secretario del Ministerio de Guerra; Teniente Coronel Ernesto Buenaventura, Director General de Aviación; Mayor Jorge Méndez Calvo, Director General de Aeronáutica Civil y Mayor Francisco Santos Calvo, Ex-Jefe de Personal de Aviación y actual Comandante de la Base Aérea Central "Germán Olano", quienes desde sus posiciones directivas estuvieron listos a prestarle todo su apoyo.

La estrecha cooperación entre la Oficina Central de Reseña Militar de la capital y los servicios ya existentes al cuidado de los respectivos Comandos de las

En pintura y escultura se destaca un Agente de Policía

Juan Crisóstomo Peña, Agente de la Policía Nacional y alumno de la Escuela de Bellas Artes ha obtenido durante su permanencia en este centro artístico las más altas calificaciones. Del resultado del presente año no necesitamos

Unidades de fuera, así como entre aquélla y el Gabinete Central del Departamento Nacional de Investigación e Identificación, hacen esperar una obra cada día más benéfica para los intereses de la sociedad y de la Patria.

Con todo y volviendo a la identificación estrictamente policial, siendo el nuestro un "país de ciudades", en el que dentro de los mismos Departamentos hay núcleos urbanos que igualan y hasta superan en comercio y población a las mismas capitales departamentales, se ve cuán exiguo es el número de puestos de reseña.

Por fortuna, el Gabinete Central de Identificación y la Dirección General de Prisiones se esfuerzan día a día, aquel por extender más los servicios que dirige y ésta por conseguir el rápido implantamiento de la reseña dactiloscópica en los más importantes establecimientos penales del país.

agregar nada porque Carlos Puyo Delgado ha sabido valorar con toda la autoridad que su concepto merece, la labor realizada por este servidor de nuestra Institución. La Revista de la Policía acoge en estas páginas tan valiosos conceptos y felicita una vez más al agente Peña por todos sus esfuerzos y por sus triunfos bien merecidos.

En la tarde de ayer se clausuró la exposición anual de la Escuela Nacional de Bellas Artes en el edificio contiguo a Santa Clara. Muchos fueron los visitantes a esta exposición que habría podido ser considerada de rutina sino hubiera sido por una nota en verdad interesante, inesperada. Esa nota fue el triunfo de un modestísimo agente de policía.

Es él, Juan Crisóstomo Peña C., hombre de edad madura, calmado, casi silencioso. Sus condiscípulos lo miran con respeto y simpatía. Porque lo merece dentro de su filosófica tranquilidad de guardián del orden público.

Peña es un devoto de la pintura. "Siempre he pintado —nos decía alguna vez— pero ahora comprendo que todo lo que pintaba eran mamarrachos. Nadie me había enseñado ni cómo debía manejar un pincel. Yo apenas sabía mezclar los colores con agua, al cálculo, y pintar como un niño. Hasta que la suerte me trajo el año pasado a la Escuela de Bellas Artes y todo cambió para mí".

La declaración anterior es propiamente la vida de Juan Crisóstomo Peña cuyos dibujos, acuarelas y hasta una magnífica escultura figuraron entre los más atrayentes trabajos exhibidos en la exposición de la Escuela de Bellas Artes.

Los dibujos son firmes, las acuarelas animadas y la escultura, que representa a una muchacha, es atractiva. Todo esto es el resultado de dos años de estudios. Pero estudios hechos no como los de los otros futuros maestros sino dura y abnegadamente. Porque aun cuando "mi comandante es bueno —como afirma el agente Peña— y me ha dado permiso para venir algunas horas" siempre tiene que aprovechar todos sus ratos libres. Y los ratos libres de un agente de Policía que recorre las calles haciendo guardar celosamente la ley no son muchos. De allí que sus camaradas los aprovechen siempre para descansar. Muy justo. Pero de esa justicia se ha apartado el agente Peña pues él tiene una idea: la de ser un artista.

La verdad es que puede que lo sea. Nunca es tarde. El no es un joven pero tampoco es un viejo. Está en pleno vigor, sin embargo no emplea ese vigor en

busca de las ansias de la vida sino que acumula minutos y horas al pie de un caballete o dando forma al barro de que hace sus proyectos de escultura.

Casi todos sus trabajos son hechos del natural, ya sea copiando los paisajes o llevando al lienzo las figuras humanas. Antes era un simple copista, un aficionado a imitar exactamente lo que atraía su atención. Ahora huye de esa inexpresiva rutina. Quiere imprimirle su personalidad a todo y lo consigue.

Esto último es lo que ha aprendido en dos años, el pasado y éste, como resultado de sentarse en los bancos y escuchar atento las clases de técnica, anatomía, efectos, etc. Y se ha sentado en esos bancos al lado de chiquillos que se habrían reído de él si no hubieran comprendido que es un fervoroso devoto del arte.

Vimos sus trabajos en la exposición y nos parecieron muy notables. Todos delatan ya al artista que interpreta, que siente y que convence. Le faltan dos años más, pero el agente Peña no se arredra. Está dichoso en pensar que en 1941 y 42 podrá seguir en sus estudios hasta coronar sus ambiciones. Aun cuan-

Llevar el fruto de sus economías a la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS es cuidado que debe cumplir todo el que quiera garantizarse días mejores.

do para llegar a esa meta tendrá que seguir recorriendo las calles solas y oscuras, mientras medita. Medita que en cualquier momento un hombre puede llegar a dominar sus ambiciones cuando éstas son nobles y para ellas se tienen capacidades, fe y paciencia.

El caso del modesto agente de policía Juan Crisóstomo Peña G. es algo admirable, algo que no

ha tenido precedente en la Institución y algo que le va a servir de estímulo a los componentes de la misma. Hasta ahora el agente Peña G. es un ejemplo y no hay duda que así seguirá siéndolo. Por eso queremos felicitarlo sinceramente. Adelante.

(de "Actualidad diaria".)

Los depósitos consignados en la CAJA COLOMBIANA DE AHORROS simbolizan la savia de la cual derivará su felicidad el pueblo.

COLABORE USTED en el sentido de que el policía se capte la simpatía del público. Así se irá estableciendo entre ambos un contacto más íntimo y se presentará la oportunidad de que se le conozca y se aprecie mejor el valor de sus servicios.

EXTRANJEROS * EXPULSADOS

Manuel González Segarra o Manuel Díaz, o Vicente Farfán, o José Trejos, o Alejandro Gómez, o Alberto González, o Manuel Sánchez Gutiérrez, o Jacinto Valdivia, o Vicente Gómez Andrade, o Pompilio Gil, o Manuel Diank. Hijo de Ernesto Gómez y de Carmen Andrade; nacido en Lima, Lima (Perú), el 17 de septiembre de 1907.



Estado civil, soltero; profesión, comerciante; religión, católica; lee y escribe. Estatura 1.72 cmts. COLOR: del cutis, moreno pálido; del cabello, cast. osc. ond.; de la barba, cast osc. af. esc. Frente, entr. med. med.; cejas, horizont. pobl. unidas; párpados normales; ojos, color cast. osc.; nariz, dorso sinuoso, base horizontal; boca mediana, labios medianos; menton, entr. med. med.; orejas, ovoid. norm. med., lóbulo adherido oreja der. Señales particulares: en el vértice del pulgar de la mano izq., una cicatriz.

Expulsado del país por Decreto Ejecutivo No. 2259 de 19 de diciembre de 1935, originario del Ministerio de Gobierno. Causales: ordinales c) y b) del art. 2o. de la Ley 103 de 1927. Pronuario No. 61. Sección E. E.

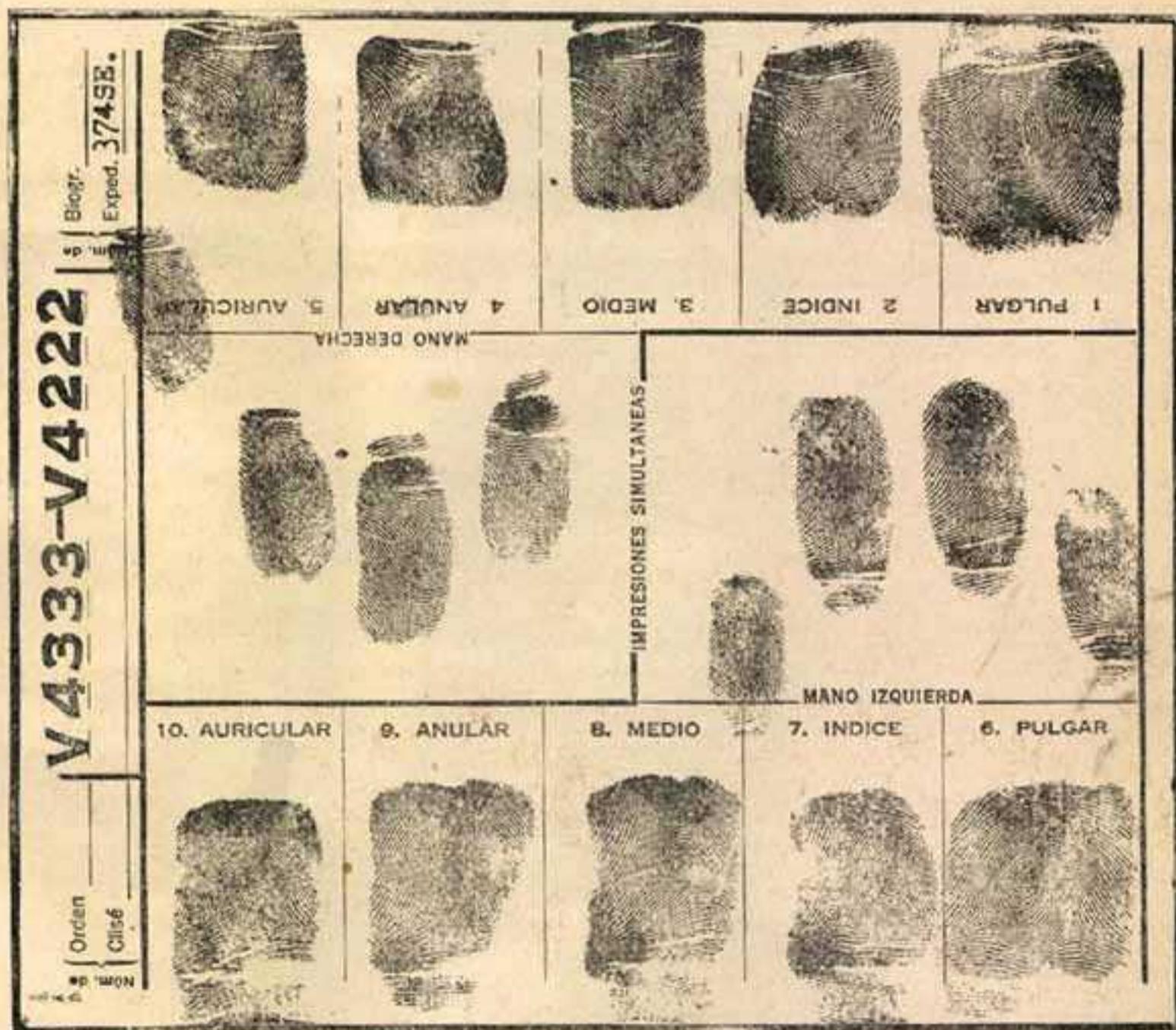
| | | | | | |
|--|---|---|--|---|--|
|  |  |  |  |  | Num. de area 2340 civil 8683 V4443-V4242 No. de hoja 61 E.E. |
| 10. AURICULAR | 9. ANULAR | 8. MEDIO | 7. INDICE | 6. PULGAR | |
| Mano izquierda | | | | | |
| Tuvo los prontuarios: 1731 A.G. 3116 R.E. 78 S. E. 61 E. E. | | | | | |
| Mano derecha | | | | | |
|  |  |  |  |  | |
| 1. PULGAR | 2. INDICE | 3. MEDIO | 4. ANULAR | 5. AURICULAR | |

Pierre Tonnerre o Polo Salesky. Hijo de Eugene Joseph Tonnerre y de Irma Esther Tricher; nacido en Sables d'Olonne,



Vendés, (Francia), el 11 de marzo de 1890. Estado civil, soltero; profesión, mecánico; religión, protestante; lee y escribe. Estatura, 1.70 cmts. Domicilio anterior, Guayana Francesa. COLOR: del cutis, blanco; del cabello, cast. med, liso; de la barba, cast. clara afeitada. Frente vertical mediana; cejas cast. claras sep. medianas; párpados, normales; ojos, color cast. claro; nariz, dorso sinuoso, base horizontal; boca mediana, labios medianos; mentón fugitivo; orejas grandes, lóbulo separado. Señales particulares: Un tatuaje cerca al nacimiento del dedo pulgar derecho sobre la cara posterior de la mano.

Expulsado del país por Resolución No. 11, de 30 de agosto de 1940, expedida por la Dirección General de la Policía Nal. Causales: aparte k) del artículo 1o. del Decreto 804 de 1936. Prontuario No. 374. Sección S. E.





Abelardo Arias Márquez o Abelardo Arias Marcos. Hijo de Serafín Arias y de Julia Márquez; nacido en Lima, Lima (Perú), el 8 de noviembre de 1907. Estado civil, soltero; profesión, grumete de Barco; religión católica; lee y escribe. Estatura, 1.62 cms. COLOR: del cutis, moreno pálido; del cabello, cast. osc. liso abte; de la barba, reg. cast. osc. Frente, lig. entrante ancha alta; cejas, lig. horizontales cast. osc. semi-unidas; párpados abultados; ojos, color pardo medio; nariz, dorso recto, lig.incl. base levantada; boca mediana, labios lig. carnosos, el superior saliente; mentón lig. saliente, liso regular; orejas, rectang. reg., lóbulo separado. Señales particulares: pequeña cicatriz redonda al medio del frontal en la región superior.

Expulsado del país por Resolución No. 26 de 26 de junio de 1936, por hallarse en los casos señalados por los apartes a) y d) del art. 1o. del Decreto 804 de 1936. La Resolución antes citada fue aprobada por la No. 15 de 1936 de 6 julio, del Ministerio de Gobierno. Prontuario No. 153 EE. Sección E. E.

NO OLVIDE USTED que la inflexibilidad de carácter en el Agente de Policía, no requiere dureza en el lenguaje, ni que haya necesidad de ser descortés para desplegar la energía que el servicio reclama en ciertas ocasiones.

| | | | | | |
|-------------------------|---------------|--------------|---------------|------------------|----------------------------|
| | | | | | No. de Exped. 54-101-43 |
| MANO IZQUIERDA | | | | | |
| IMPRESIONES SIMULTANEAS | | | | | No. de Exped. 32 |
| MANO DERECHA | | | | | |
| 1. PULGAR | 2. INDICE | 3. MEDIO | 4. ANULAR | 5. AURICULAR | No. de Exped. 101 |

NO OLVIDE UD. que la Policía es un Cuerpo al servicio de la República y del Gobierno y que para cumplir satisfactoriamente sus deberes obedece las órdenes de sus superiores jerárquicos, sin que éllas puedan ser modificadas por el odio, por el afecto o por el temor.

